



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y  
CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS**

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1270 Y SU RELACIÓN CON  
LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA ASOCIACIÓN  
APROMECA LIMA PERÚ – 2017**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR  
PÚBLICO**

**AUTOR:**

**Bach. RIMAC GAVINO, MIRTHA MARIBEL**

**Bach. ESCOBAR RAMIREZ, NADIA MELISSA**

**LIMA – PERÚ**

**2018**

## **ASESOR DE TESIS**

---

**Dr. PEDRO COSTILLA CASTILLO**

# **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. TAM WONG FERNANDO LUIS**

**Presidente**

---

**Dra. BERNARDO SANTIAGO MADELAINE**

**Secretario**

---

**Dr. RICHARDSON PORLLES NELSON MARCOS**

**Vocal**

## **DEDICATORIA**

A Dios sobre todas las cosas por la fe que inspira en mi vida y con todo el amor del mundo, a mi Papito Félix Rimac Aranda que es mi ejemplo a seguir en la perseverancia por los ideales de la vida, a mi Mamita Ema Gavino Torres por enseñarme la fortaleza y fuerza de enfrentar la vida y a mis hermanos Rolando, Edgardo, Sonia y Lilian que me inspiran a aprender y porque juntos superamos los momentos más dolorosos y los obstáculos para seguir adelante.

Mirtha Maribel Rimac Gavino

Dedico este trabajo a mis padres por los ejemplos de perseverancia y motivación constante reflejada en sus consejos y sobre todo en su amor infinito.

Nadia Melissa Escobar Ramírez.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Privada Telesup, por ser la casa de estudios donde emprendimos esta carrera para cumplir nuestros objetivos.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Señores Miembros del Jurado:

Cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada Telesup, sometemos a vuestra consideración el presente trabajo de investigación “DECRETO LEGISLATIVO N° 1270 Y SU RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE LA ASOCIACIÓN APROMEC LIMA PERÚ - 2017” luego de haber culminado nuestros estudios en esta casa de estudios.

El presente trabajo realizado es con el propósito de obtener el Título de Contador Público, el contenido es producto de una investigación ardua y constante que pretendemos poner al servicio de la institución, para el cual consultamos a fuentes bibliográficas concernientes al tema, a diversos profesionales especializados en la materia y a la información obtenida de los comerciantes de la “ASOCIACIÓN APROMEC”

Agradecemos a todos los docentes que contribuyeron a nuestra formación profesional adquiridos en las aulas de esta prestigiosa universidad, en tal sentido, nos es grato poner a vuestro criterio el correspondiente trabajo de investigación, esperando que reúna los méritos necesarios para su oportuna aceptación, ante ello ponemos de manifiesto nuestro agradecimiento.



MIRTHA MARIBEL, RIMAC GAVINO

DNI N°41385373



NADIA M. ESCOBAR RAMIREZ

DNI N°46673865

## RESÚMEN

La Investigación realizada se titula: El Decreto Legislativo N°1270 y su relación con la Obligación Tributaria de la Asociación “APROMEC” Lima Perú - 2017. Este Decreto modifica al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) y entre las principales son: Reducción del límite de ingreso y/o adquisiciones mensuales a S/ 8,000, reducción de categorías a uno y dos. Los contribuyentes de las categorías tres, cuatro y cinco fueron incluidos al Régimen Especial de Renta o Régimen MYPE Tributario a partir de enero 2017. Esta norma es parte de la reforma tributaria que mediante las facultades legislativas el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), realizó pensando en los pequeños y medianos emprendedores con el objetivo de reactivar la economía. Por consiguiente, se planteó como Objetivo General: Determinar la relación entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017.

La población fue de 677 comerciantes y una muestra de 60 comerciantes. El Tipo de Investigación fue Aplicada, nivel Descriptivo Correlacional, de Diseño No experimental –Transeccional o Transversal y Enfoque Cuantitativo. La técnica utilizada para recabar información fueron encuestas. Luego se utilizó el programa estadístico SPSS 24 para analizar la información e interpretar con gráficas de barras.

El resultado fue un 85% desconocen el Decreto. Luego se empleó el coeficiente de correlación de Spearman para contrastar la hipótesis planteada con los resultados de la encuesta. Obteniendo como conclusión que no existe relación Significativa entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017.

**Palabras Claves:** Decreto Legislativo N° 1270, Modificación del Nuevo Régimen Único Simplificado, Obligación Tributaria.

## ABSTRACT

The research conducted is entitled: the Legislative Decree N ° 1270 and its relationship with the obligation to tax of the Association "APROMEC" Lima Peru - 2017. This decree modifies the new regime only simplified (NRUS) and between the main ones are: reduction of the limit of income and/or acquisitions monthly to S / 8,000, reduction in categories one and two. Categories three, four and five taxpayers were included to the special regime of income or taxation MSE from January 2017. This standard is part of the tax reform made through the legislative powers of the Ministry of economy and finance (MEF), thinking of the small and medium-sized entrepreneurs in order to revive the economy. Therefore arose as a General objective: to determine the relationship between the Legislative Decree N ° 1270 and the tax liability of the Association APROMEC in Lima 2017.

The population was 677 merchants and a sample of 60 merchants. The type of research was descriptive Correlational design no experimental - transactional or Transversal and quantitative approach. The technique used to collect data were surveys. It was then used statistical program SPSS 24 to analyze information and interpret bar graphs.

The result was 85% are unaware of the Decree. Spearman's rank correlation coefficient was then used to contrast the hypotheses posed with the results of the survey. With the conclusion that there is no relationship Significativa between Legislative Decree N ° 1270 and the tax liability of the Association APROMEC in Lima 2017.

Key words: Decree legislative N ° 1270, modification of the new regime only simplified tax obligation.



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
ASESOR DE TESIS .....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD .....	vi
RESÚMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	ix
ÍNDICE DE TABLAS .....	xii
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	xiv
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>16</b>
1.1. Planteamiento del problema .....	16
1.2. Formulación del Problema .....	22
1.2.1 Problema General .....	22
1.2.2 Problemas Específicos .....	23
1.3. Justificación y Aportes .....	23
1.3.1 Justificación Económica .....	24
1.3.2 Justificación Social .....	25
1.3.3 Justificación Política .....	25
1.3.4 Justificación Empresarial .....	25
1.3.5 Justificación Teórica .....	26
1.3.6 Justificación Práctica .....	26
1.3.7 Justificación Metodológicas .....	26
1.3.8 Aportes a la Sociedad .....	27
1.4. Objetivos de la Investigación .....	27

1.4.1 Objetivo General .....	27
1.4.2 Objetivos Específicos .....	27
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>29</b>
2.1. Antecedentes de la Investigación .....	29
2.1.1 Antecedentes Nacionales.....	29
2.1.2 Antecedentes Internacionales .....	38
2.2. Bases Teóricas de las variables .....	44
2.2.1 Decreto Legislativo N° 1270.....	44
2.2.2 Base Legal .....	45
2.2.3 Regímenes Tributarios en el Perú.....	46
2.2.4 Obligación Tributaria .....	69
2.2.5 Deuda Tributaria.....	71
2.2.6 La Administración Tributaria en el Perú .....	73
2.2.7 Deuda Exigible Coactivamente .....	75
2.2.8 Hecho Generador.....	76
2.2.9 Evasión y Elusión Tributaria.....	77
2.3 Definición de Términos Básicos.....	78
<b>III. MARCO METODOLOGICO .....</b>	<b>85</b>
3.1. Hipótesis de la investigación.....	85
3.1.1 Hipótesis General.....	85
3.1.2 Hipótesis Específicos .....	85
3.2. Variables de estudio .....	85
3.2.1 Definición Conceptual .....	86
3.2.2 Definición Operacional .....	88
3.3. Tipo y nivel de la investigación .....	89
3.4. Diseño de la Investigación .....	90
3.5. Población y muestra de estudio.....	90
3.5.1 Población.....	90
3.5.2 Muestra .....	90

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	91
3.6.1. Técnicas de recolección de datos .....	91
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos .....	91
3.7. Métodos de Análisis de datos .....	93
3.8. Aspectos éticos.....	94
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>95</b>
4.1. Resultados.....	95
<b>V. DISCUSIÓN .....</b>	<b>111</b>
5.1. Análisis de discusión de resultados.....	111
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>114</b>
6.1. Conclusiones.....	114
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>117</b>
7.1. Recomendaciones.....	117
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>119</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>121</b>
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	122
Anexo 2: Matriz de Operacionalización .....	124
Anexo 3: Instrumentos .....	125
Anexo 4: Validación de Instrumentos .....	127
Anexo 5: Matriz de Datos .....	133
Anexo 6: Consentimiento Informado .....	137

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: <i>Confiabilidad del instrumento de la variable Decreto legislativo</i> .....	92
Tabla 2: <i>Confiabilidad del instrumento de la variable obligación tributaria</i> .....	92
Tabla 3: <i>Descripción de los resultados de la variable: Decreto legislativo N° 1270</i> ...	95
Tabla 4: <i>Descripción de los resultados de la variable: Obligación tributaria</i> .....	96
Tabla 5: <i>Descripción de los resultados de la dimensión: Modificación del MRUS</i> .....	97
Tabla 6: <i>Descripción de los resultados de la dimensión: Reducción del límite de ingresos y adquisiciones</i> .....	98
Tabla 7: <i>Descripción de los resultados de la dimensión: Reducción de categorías y cuotas mensuales</i> .....	99
Tabla 8: <i>Descripción de los resultados de la dimensión: Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5</i> .....	100
Tabla 9: <i>Descripción de los resultados de la dimensión: Acreedor tributario</i> .....	101
Tabla 10: <i>Descripción de los resultados de la dimensión: Cumplimiento de la obligación tributaria</i> .....	102
Tabla 11: <i>Descripción de los resultados de la dimensión: Lo exigible coactivamente</i> .....	103
Tabla 12: <i>Descripción de los resultados de la dimensión: Nacimiento de la obligación tributaria</i> .....	104
Tabla 13 <i>Correlación de Spearman del decreto legislativo y la obligación tributaria</i> .....	105
Tabla 14 <i>correlación de Spearman de la modificación del Tus y acreedor y deudor tributario</i> .....	106
Tabla 15 <i>correlación de Spearman de la reducción del límite de ingresos y/o adquisiciones y el cumplimiento de la obligación tributaria</i> .....	107
Tabla 16 <i>correlación de Spearman de la reducción de categoría y cuotas mensuales de pagos y lo exigible coactivamente</i> .....	108
Tabla 17 <i>correlación de Spearman de la inclusión a otro régimen de las categorías 3,4, y 5 y el nacimiento de la obligación tributaria</i> .....	110

## ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1:</i> Categorización .....	46
<i>Figura 2:</i> Tabla de cuotas mensuales .....	46
<i>Figura 3:</i> Cuadro Comparativo De Los Cuatro Regímenes .....	48
<i>Figura 4:</i> Medios de declaración y Código de Tributos .....	49
<i>Figura 5:</i> Nuevo Régimen Único Simplificado 2016 .....	50
<i>Figura 6:</i> Sujetos que no se encuentran dentro del régimen .....	53
<i>Figura 7:</i> Límites establecidos en el NRUS 2017 .....	55
<i>Figura 8:</i> Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2017 .....	56
<i>Figura 9:</i> Guía Pago Fácil Nuevo RUS: Para Periodos 12 – 2016 .....	57
<i>Figura 10:</i> Guía Pago Fácil Nuevo RUS 2017: Para pagos del periodo 01 – 2017 .....	58
<i>Figura 11:</i> Cálculo del Monto a Pagar .....	63
<i>Figura 12:</i> Pago del Impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario .....	65
<i>Figura 13:</i> Tasas para la determinación del Impuesto a la Renta Anual .....	69
<i>Figura 14:</i> Nacimiento de la Obligación Tributaria .....	70
<i>Figura 15:</i> Operacionalización de Variables .....	88
<i>Figura 16:</i> Distribución porcentual de los comerciantes según la percepción del decreto legislativo N° 1270 .....	95
<i>Figura 17:</i> Distribución porcentual de los comerciantes según la obligación tributaria .....	96
<i>Figura 18:</i> Distribución porcentual de los comerciantes según la modificación del MRUS .....	97
<i>Figura 19:</i> Distribución porcentual de los comerciantes según la reducción del límite de ingresos y/o adquisiciones .....	98
<i>Figura 20:</i> Distribución porcentual de los comerciantes según la reducción de categorías y cuotas mensuales .....	99
<i>Figura 21:</i> Distribución porcentual de los comerciantes según la inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5 .....	100
<i>Figura 22:</i> Distribución porcentual de los comerciantes según los acreedores y deudores tributarios .....	101
<i>Figura 23:</i> Distribución porcentual de los comerciantes según el cumplimiento de la obligación tributaria .....	102
<i>Figura 24:</i> Distribución porcentual de los comerciantes según la exigencia coactiva .....	103
<i>Figura 25:</i> Distribución porcentual de los comerciantes según el nacimiento de la obligación tributaria .....	104

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis de investigación trata sobre el Decreto Legislativo N° 1270 y su relación con la Obligación Tributaria de la Asociación APROMEC, en Lima-Perú durante el año 2017. El Decreto Legislativo N° 1270 es una norma dictada por el gobierno como parte de una política fiscal que repercute en contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado, ya que, entre sus principales características establece modificatorias sobre el límite de ingresos y/o adquisiciones mensuales y anuales. Establece la permanencia de las dos primeras categorías del régimen y la inclusión al régimen MYPE Tributario o régimen Especial de las tres categorías siguientes; exclusión de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), además, establece modificatorias en el código tributario.

El Nuevo Régimen Único Simplificado en el Perú es un régimen que fue creado con la finalidad de disminuir la informalidad y tiene inferencia en los pequeños comerciantes. Es conocido como “Monotributo” porque un solo pago corresponde al Impuesto a la Renta y al IGV (Impuesto General a las Ventas), este régimen hasta diciembre del 2016 contaba con cinco categorías que permitían ingresos mensuales de hasta S/ 30,000. Razón por el cual los contribuyentes de este régimen tributaban en las categorías más bajas 1 y 2 con ingreso y/o adquisiciones de S/ 5,000 y S/ 8,000 respectivamente. Evadiendo y Eludiendo la obligación tributaria. Por esta razón la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT y el Ministerio de Economía y Finanzas MEF modifican las características del NRUS. Este Decreto entra en vigencia desde enero del 2017; por la cual decidimos investigar. Primeramente, describiendo las principales características de este decreto, luego realizamos encuestas a los comerciantes de la Asociación APROMEC en un solo momento. Para luego con la ayuda del coeficiente de correlación de Spearman poder analizar los resultados y ver el grado de relación de significancia entre las dos variables de estudio. Esta tesis consta de siete capítulos.

En el capítulo I se describe el problema de investigación, es decir, las razones que motivaron a realizar el estudio en el ámbito internacional nacional como local a partir de estudios previos. Luego se formula el planteamiento del problema, describiendo

los principales aportes y justificaciones del estudio para luego plantear el objetivo de la investigación parte fundamental porque de ello depende hacia donde se enfoca nuestra investigación.

En el capítulo II se desarrolla el marco teórico parte fundamental del trabajo porque da soporte a nuestra investigación; primero describiendo los antecedentes de tesis nacionales e internacionales que tienen relación con las variables de estudio luego se describe las bases teóricas de las variables Decreto Legislativo N°1270 y Obligación Tributaria con sus respectivas dimensiones e indicadores y posteriormente definición de términos básicos.

En el capítulo III planteamos las hipótesis de la investigación que son suposiciones que esperamos contrastar al finalizar la investigación. Además, en este capítulo se desarrolla la definición conceptual y operacional de las variables, el Tipo de Investigación que se desarrolló fue Aplicado, Nivel Descriptivo Correlacional de Diseño No experimental –Transeccional o Transversal y de Enfoque Cuantitativo. La población total fue de 677 comerciantes de la Asociación APROMEC y una muestra de 60 comerciantes. La técnica utilizada para la recolección de datos fue encuestas con cinco alternativas, es decir, politómicas.

En el capítulo IV Resultados, se utilizó el programa estadístico SPSS24 para analizar los datos e interpretar por medio de gráficos de barras y de distribución de frecuencias porcentuales los niveles de percepción sobre las variables para luego mediante el coeficiente de correlación Spearman determinar la relación entre las dos variables de estudio y contrastar las Hipótesis planteada.

En el Capítulo V se realiza la Discusión y analiza los resultados en contraste con los resultados de los antecedentes planteados.

En el Capítulo VI se llegó a la conclusión en general, que no existe relación significativa entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la Obligación Tributaria.

En el Capítulo VII se plantean recomendaciones de las autoras y en la parte final se presentan los anexos correspondientes de Matriz de Consistencia, Matriz de operacionalización de variables, Validación de Instrumentos, Matriz de datos de las dos variables, solicitud de encuesta a la Asociación Apromec.

# **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## **1.1 Planteamiento del Problema**

Todo cambio presenta un efecto, por ello se sabe que a nivel mundial diversos países realizan cambios en su política fiscal implementan reformas tributarias con la finalidad de disminuir los niveles de informalidad que repercute en la evasión tributaria y por consiguiente afecta a la recaudación tributaria de un país. En diversos países de Latinoamérica en cuanto al modelo o sistema tributario que presentan; se encuentran diferentes regímenes tributarios caracterizados cada régimen por los niveles de ingresos y/o adquisiciones, tamaño del negocio, número de trabajadores entre otras características. Siendo los regímenes simplificados el más simple y accesible para los medianos y pequeños contribuyentes; cuando estos comiencen a formalizarse. Razón primordial para lo cual fueron creado. Además, este régimen simplificado también se le denomina Monotributo debido a que en este tributo se integran el Impuesto a la Renta (IR) y el Impuesto General a las Ventas (IGV).

En el Perú la implantación de este régimen al modelo tributario peruano fue en el año 1993; el cual entró en vigencia en el 1994 como Régimen Único Simplificado (RUS) con la finalidad de reducir la informalidad de los pequeños comerciantes debido a su fácil acceso y a la simplicidad del control por la no obligación del llevar libros contables y por la tributación simple; además de otras características como el nivel de ingresos y/o adquisiciones. También se sabe que este régimen en el transcurrir de los años tuvo modificaciones en cuanto a las categorías de pagos, límites de ingresos, tamaño del establecimiento entre otros. Entre los principales fue el manejo de cinco categorías con el límite de ingresos mensuales de S/ 5, 000 hasta S/ 30, 000. Por todos estos cambios efectuados en este régimen precedente al D. L. 1270. Y viendo los análisis propuestos por Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Administración Tributaria (SUNAT). Se determina que los contribuyentes de este régimen de las categorías 3,4 y 5 evaden y eluden impuesto por no tributar como corresponde y según las estadísticas del 100% de contribuyentes de este régimen el 97% tributan en las categorías más simples como son 1 y 2 con pagos de S/ 20 y S/ 50 al mes y el



porcentaje mínimo con cuota de S/ 600. Es así que en diciembre de 2016 se emite el Decreto Legislativo N°1270 cuyo objetivo es la Modificación del Nuevo Régimen Simplificado (NRUS) y del Código Tributario.

Para el Perú esta medida según el informe de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (EBFIF) del Congreso de la República está orientada a reducir la informalidad a fin de disminuir la informalidad en 10%, lo que impactará en 1% la tasa de crecimiento del PBI per cápita. El Decreto legislativo N° 1270 que modifica el texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario. Repercute en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado de tercera, cuarta, quinta categoría y a los contribuyentes de EIRL; es decir; cuyos ingresos superen los S/ 8 000 al mes o los S/ 96 000 anuales en consecuencia deberán cambiarse al Régimen Especial de Renta (RER), Régimen Mype Tributario (RMT) o Régimen General (RG). De no realizarlo por el propio contribuyente la SUNAT les cambiará de oficio al nuevo Régimen Mype Tributario. Teniendo como principales características este D. L. N° 1270 la reducción del límite del nivel de ingresos y/o adquisiciones mensuales hasta S/ 8, 000, reducción de categorías para la tributación a 1 y 2 así como el pago del tributo de S/ 20 y S/ 50. Razón por la cual quisimos determinar en nuestra investigación de tesis si la emisión de este Decreto Legislativo N° 1270 tiene relación con la obligación tributaria del contribuyente de este régimen.

En Lima existen negocios que se encuentran en este régimen tributario NRUS, generalmente con capitales en pequeña proporción. Razón por la cual este Decreto Legislativo ocasionaría incertidumbre en contribuyentes de la categoría 3, 4 y 5 en cuanto al cumplimiento formal y sustancial de las obligaciones de los siguientes regímenes tributarios al cual serían incorporados; debido a la falta de conocimiento sobre el manejo de libros contables, declaración del IR, IGV, entre otros. Por ello decidimos investigar a contribuyentes de este régimen y ver si realmente esta modificatoria se relaciona con la obligación tributaria. Para lo cual se realizó este estudio a los contribuyentes o comerciantes de la Asociación de Comerciantes del Mercado Ceres Apromec ubicado en el distrito de Ate, departamento de Lima –Perú durante el año 2017, fecha en el cual entra en vigencia esta modificación de este régimen tributario. A demás, porque apreciamos que este

mercado está constituido por una amplia cantidad de negocios en diferentes rubros el cual nos ayudará a determinar la relación con la obligación Tributaria.

Así también se revisaron investigaciones previas tanto Nacionales e Internacionales de países que presentan regímenes simplificados e informes del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Para determinar cómo las diversas modificaciones repercuten en los contribuyentes y si se relaciona con la obligación tributaria.

Alva et al., (2017). Reforma Tributaria. A raíz de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo para legislar en materia de reactivación económica, se han emitido una serie de medidas tributaria para incentivar la formalización empresarial, así como dinamizar las actividades de las MYPES, otorgando para ello un nuevo Régimen Tributario, lo que a su vez implica la necesaria reformulación del Nuevo Régimen Único Simplificado (en adelante NRUS) vigente desde el 2004, el que a lo largo de sus 12 años en el sistema legal, no ha representado el esquema de formalización y simplificación que necesitamos como país; toda vez que, tributar sobre los ingresos o sobre las adquisiciones, sin considerar la real utilidad o ganancia de determinada actividad en el mercado, si bien podría dar visos de simplicidad, no ayuda a formalizar la cadena de producción y comercialización, generando que la informalidad tenga un mejor caldo de cultivo que le permita machar campante en nuestra economía, situación que se ha identificado como el principal problema que nos impide a despegar como país o de cumplir los compromisos que hemos asumido para ser miembro pleno de la Organización para el Desarrollo Económico (OCDE), objetivo al bicentenario de nuestra independencia. En este escenario es que el legislador advierte la necesidad de rediseñar el NRUS con el objetivo convertirlo en el régimen que se aplique solo a un grupo de microempresas (negocios unipersonales con ingresos o adquisiciones no mayores a S/ 8,000), corrigiendo algunas distorsiones que nacieron con dicho régimen o que fueron incorporándose a él por motivaciones no técnicas, como fue la introducida mediante el artículo 21° de Ley N.º 300563, permitiéndose que la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada también pueda ser sujeto del NRUS.

Ramos, (2015). Representante de (Sunat) nos menciona. “Hay casi 455 mil contribuyentes en el Nuevo RUS, entre los cuales el 98% declaran ingresos que no superan los S/. 8,000 mensuales por lo que tributan pagos mensuales de entre S/. 20 y S/. 50 soles”, informó la Sunat. “El Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) contribuye con la formalización de micro y pequeñas empresas (mype) porque es simple y facilita el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias”, afirmó el jefe de la Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

Indicó que “la Sunat está trabajando para hacer más accesible el sistema tributario al micro y pequeño empresario para acompañarlo en su formalización y crecimiento”.

“Los inscritos en el Nuevo RUS no emiten facturas, solo entregan boletas de venta porque ha sido diseñado para que estos contribuyentes vendan a consumidores finales. Además, no tienen que llevar libros contables, de esta manera, los costos de cumplimiento tributario se reducen sustancialmente”, “la formalización en el Perú no solo es un tema tributario, sino que involucra otros componentes como licencias municipales y aspectos laborales”.

El Nuevo RUS es un régimen sencillo que incluso para ingresos anuales inferiores a S/. 60,000 el microempresario no paga impuestos. Tiene cinco categorías con cuotas mensuales que se fijan dependiendo del nivel de ingresos. “Solo el 0.5% de los contribuyentes, es decir, 1,758 comerciantes, están en la categoría más alta de este régimen, tienen ingresos mensuales entre S/. 20,000 y S/. 30,000, y por tanto pagan una cuota mensual de S/. 600”. En julio del 2013 se incluyó en el Nuevo RUS a las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), lo que permite que este amplio segmento empresarial, bajo la forma de personas jurídicas, ingrese a dicho régimen”.

Choy (2017). Presidente de la Asociación de Bodegueros del Perú (ABP) menciona. “Estos cambios tributarios complicarían el desempeño de la gestión del negocio, con multas abusivas al no poder cumplir con los plazos y procedimientos establecidos”. “Hemos iniciado reuniones con Sunat, Ministerio de Economía y Finanzas, y el Congreso de la República para solicitar que no se elimine el Nuevo RUS, porque se afecta a muchas bodegas, así como otros pequeños comercios,

tales como bazares, ferreterías, librerías, etc.". Según la ABP, "la mayoría de las bodegas de Lima Metropolitana están en el Nuevo RUS (83.7%). Sin embargo, existen muchas bodegas en Lima, Centro Medio (15%) y Lima Este (11.7%), que están en el Régimen General", como hay otras que no están en ningún régimen tributario, es decir, son informales o son personas naturales. Según este estudio, en Lima Metropolitana existen alrededor de 113 mil bodegas y a nivel nacional 414 mil. Explicó que la mayoría de los bodegueros se encuentran en el régimen Nuevo RUS, porque es una forma simplificada de contribuir, que consta de un solo pago mensual que se calcula conforme al monto de ingresos y compras.

El jefe de la Sunat, Víctor Shiguiyama (2017) señaló: "Que se espera eliminar el Régimen Único Simplificado (RUS) dirigido a los micro y pequeñas empresas, porque no incentiva la formalidad". Además, señaló "que el RUS ya cumplió su ciclo pues cuando fue creado, hace 23 años, pues en los años 90 la presión tributaria se encontraba por debajo de los 100 mil millones de soles y actualmente llega a los 700 mil millones de soles, sostuvo que, en los últimos 23 años, el 91% de los contribuyentes del RUS declararon 20 soles al mes, es decir que nunca se actualizó el monto del impuesto a pagar teniendo en cuenta factores como inflación, entre otros.

Vargas (2015). En Ecuador menciona. "El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) fue creado con la finalidad de mejorar la cultura tributaria del sector económicamente activo no registrado, en una cifra estimada de 1.5 millones, para asegurar su inscripción de esta importante población". Para cumplir con las obligaciones formales tributarias, que causan problemas a los contribuyentes del RISE a pesar que se ha producido una mejora en el campo administrativo, especialmente en lo que respecta a la atención y el asesoramiento a los usuarios y a los contribuyentes, no se han encontrado resultados esperados, debido a que la mayoría de contribuyentes no tiene suficiente cultura tributaria.

Vidal (2013). En Ecuador menciona "el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) fue creado e incorporado en la normativa tributaria como un sistema que reemplaza al pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas

mensuales, con el objeto inicial de ser un instrumento para formalizar la economía ecuatoriana simplificando la declaración y el pago y mejorar la cultura tributaria en el país”. El nivel de incorporación anual al RISE a partir de su creación, oscila entre los cien mil contribuyentes inscritos, es decir más del 50% del total de personas naturales en el Registro único del Contribuyente.

Delgado (2015). En Ecuador Precisa que “los contribuyentes del Régimen único Simplificado no son sujetos de retenciones en la fuente del IVA o del Impuesto a la Renta en sus actividades empresariales”. “Los impuestos son esenciales para el desarrollo económico y social, la sociedad y las empresas tienen un papel clave como contribuyentes y los gobiernos en la consecución de un sistema tributario justo, estable y sostenible”.

Peña (2016). En Tingo María presenta el estudio elaborado a los contribuyentes de la ciudad de Tingo María con una muestra de 115 contribuyentes de ambos sexos y de diferentes niveles de educación, las encuestas estaban dirigidas acerca de la conciencia tributaria que poseen los contribuyentes, así como también cuantas veces la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria los intervino con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales. Se encuestaron a los contribuyentes del Nuevo RUS con el fin de averiguar las causas y el nivel de incumplimiento de las obligaciones sustanciales en los contribuyentes del Nuevo Régimen único simplificado (Nuevo RUS) en la ciudad de Tingo María. Para el buen cumplimiento por parte de los contribuyentes sobre las obligaciones sustanciales se propone un modelo integrado de obligaciones sustanciales incluyendo el nivel de conciencia tributaria y las acciones de fiscalización efectivas por parte de SUNAT.

González (2016). En Piura menciona “las políticas tributarias aplicadas en el Perú en el 2007 y 2008, han conseguido el impacto esperado disminuyendo la informalidad, factores como la simplificación burocrática, la apertura de plataformas

de información y una menor carga tributaria, según los datos, representan incentivos significativos para la disminución de la informalidad, de tal manera se observa una evolución constante de las tasas de formalidad a lo largo de los años, la cual empezó con 36.93% en el 2008 y terminó con 43.04% en el 2014". Las modificaciones de los regímenes demostraron tener un impacto directo de 12% sobre el aumento de la formalización, lo cual es indicio de una política eficiente en la lucha contra la informalidad, pero que, sin embargo, al ser una primera aproximación a este efecto, no se puede determinar si lo estimado responde a un grado de eficiencia significativa. Con respecto a la consistencia de las políticas implementadas se puede afirmar que realmente estas cumplen una labor de fortalecimiento del sector formal a través del tiempo, resultados avalados por la reducción de las tasas de informalidad.

Ortega, Pacherras y Morales (2011) Ediciones: "Caballero Bustamante" Riesgos Tributarios". Mencionan "en tal sentido, ya desde una perspectiva fiscal, el riesgo debe ser entendido como todos aquellos puntos controversiales que surgen como consecuencia de la aplicación de la normativa tributaria respecto de las operaciones gravadas u obligaciones adjetivas a cargo de la empresa, ya que el perfecto conocimiento de los alcances de los dispositivos legales, nos permitirá tener la certeza cuando una empresa se encuentra gravada con un impuesto, o las circunstancias en las que corresponderá que cumpla con una obligación de carácter formal".

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General:**

¿Cuál es la relación entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017?

### **1.2.2. Problemas Específicos:**

¿Cómo es la relación entre la Modificación del NRUS con el acreedor y deudor tributario de la Asociación APROMECA en Lima 2017?

¿Cómo es la relación entre la Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones y el cumplimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017?

¿Cómo es la relación entre la Reducción de Categorías y cuotas mensuales de pagos y lo exigible coactivamente de la Asociación APROMECA en Lima 2017?

¿Cómo es la relación entre la Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5 y el Nacimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017?

### **1.3. Justificación y Aportes**

La investigación sobre el Decreto Legislativo N°1270 y su relación con la Obligación Tributaria de los comerciantes de APROMECA se realizó debido a que este decreto entró en vigencia en enero del 2017 y dichas modificatorias afectan a los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado. La administración Tributaria (SUNAT) de la mano del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) impulsan esta medida como parte de la reforma fiscal a finales del 2016. Debido a que del 100% de contribuyentes de este régimen el 97% de contribuyentes tributan en las categorías 1 y 2, es decir, S/ 20 y S/ 50 respectivamente y por lo tanto evaden impuestos. Es así que por ello al contar este mercado con comerciantes de diferentes rubros y pertenecientes a este régimen tributario quisimos saber si esta modificatoria tiene relación o afecta en su obligación tributaria. A continuación, mencionaremos las justificaciones relevantes en el tema económico, social, político, empresarial, teórico, práctico y metodológico.

### **1.3.1. Justificación Económica**

En esta tesis diferenciamos dos tipos de efectos económicos: Primero para los comerciantes que se encuentran dentro de este régimen (NRUS) en cuanto a sus efectos y en Segundo lugar los efectos en la recaudación del estado. Realizar esta investigación representa aprender y entender la aplicación del Decreto Legislativo N° 1270 que representa significativa importancia en los contribuyentes perceptores de renta de tercera categoría pertenecientes al Nuevo Régimen Único Simplificado; cuyos ingresos mensuales oscilan hasta el año 2016 entre S/ 8 000 y S/ 30 000, con cinco categorías para cumplir con la obligación tributaria. Reduciéndose desde enero del 2017 con este D. L. N° 1270 a sólo dos categorías en la obligación tributaria y con ingresos mensuales de entre S/ 5 000 y S/ 8 000. Esta modificación al texto del Nuevo Régimen Único Simplificado por el Decreto Legislativo N° 1270 aprobada en diciembre del 2016 y entrando en vigencia desde enero del 2017. El cual genera impacto en los comerciantes porque afecta a sus ingresos en los contribuyentes de tercera, cuarta y quinta categoría ya que antes sólo realizaban el pago de una cuota mensual en la que incluye el Impuesto a la Renta y el IGV conocido como “Monotributo”; las cuotas eran de S/ 200, S/ 400 y S/ 600 al mes. Ahora con esta modificación los contribuyentes deben acogerse a otro régimen y cumplir con las obligaciones del manejo de libros contables, como son el Registro de Ventas, Registro de Compras, emitir facturas y boletas entre otros. Pues de no cumplir con las disposiciones que exige el Régimen incorporado podríamos evadir o eludir las obligaciones tributarias. Es así que Sunat incorporará de oficio a los contribuyentes que ya no deberían pertenecer al NRUS a los otros regímenes tributarios. Todo ello tras el análisis de que del 100% de contribuyentes del NRUS casi el 97% tributan en las categorías 1 y 2 con montos de S/ 20 y S/ 50 al mes perjudicándose la recaudación ya que según informe de Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) sólo 1758 contribuyentes tributan en la categoría alta de S/ 600 al mes.



### **1.3.2. Justificación Social**

Esta norma, es decir el D. L. N° 1270 no genera impacto en la conciencia y cultura tributaria de la Asociación de Comerciantes Del Mercado APROMECA – Lima Perú. Debido a que según los propios comerciantes existe poca capacitación por parte de SUNAT. Sin embargo, a nivel general de los contribuyentes del NRUS si generó impacto pues, según los estudios de SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria) en enero del 2017 unas 16 500 microempresas contribuyentes de las categorías tres, cuatro y cinco del nuevo RUS y unas 4 000 microempresas EIRL migrarían al Régimen Mype Tributario. Causando desconcierto ya que exige conocimientos previos para no evadir ni eludir impuestos y por ende no cometer infracción tributaria.

### **1.3.3. Justificación Política**

Como se sabe cada Gobierno maneja políticas tributarias diferentes, e implantan modelos de sistemas tributarios con la finalidad de recaudar más tributos e ir reduciendo el nivel de informalidad de todos los sectores comerciales. Al respecto con la modificación del Nuevo RUS se pretende que los contribuyentes que se encuentran en la categoría 3 en adelante se incorporen a otro régimen tributario para poder pagar el Impuesto a la Renta (IR) y el Impuesto General a las Ventas (IGV). Y lograr reducir la informalidad de los contribuyentes que recién inician. Por ello en el congreso de la República la Comisión de Información Económica y Financiera mencionan que al reducir el nivel de informalidad en un 10% esto influiría en el crecimiento del PBI en 1%. Esta norma no ocasiona costo fiscal alguno dado que se mejora la estructura tributaria y coadyuva a la simplificación.

### **1.3.4 Justificación empresarial**

A Nivel empresarial esta investigación es de suma importancia porque influirá en el desarrollo y crecimiento empresarial de los comerciantes con una correcta administración tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Desarrollarse sin temores de evasión o elusión tributaria; para que no recaigan multas ni sanciones en los contribuyentes. Dado la aplicación de esta norma a partir del 2017 SUNAT implanta con la ayuda de la tecnología mecanismos de cruces de

información que repercutirá en el contribuyente si este no tiene el adecuado control de sus adquisiciones pudiendo ocasionar infracciones tributarias que afectarían al negocio.

### **1.3.5 Justificación Teórica**

Al establecer la no relación entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la Obligación Tributaria con la investigación realizada se puede afirmar que esta medida tendrá efectos modificatorios pues en los contribuyentes encuestados no causa efecto, los especialistas de la Administración Tributaria mencionan la desaparición de este régimen e inclusión a un régimen general con diferente categorización de acuerdo a sus ingresos.

### **1.3.6 Justificación Práctica**

Con esta investigación que realizamos detectamos que los comerciantes solo contribuyen en la categoría 1 y 2, y como nuestra investigación se basa en describir los hechos tal cual se muestran, es decir no podemos influir en ninguna variable. Pensamos que la Administración Tributaria (SUNAT) debiera emplear otros mecanismos de control para saber los ingresos reales de los comerciantes, ya que, si fura así este decreto si hubiera tenido relación significativa en los contribuyentes de este mercado.

### **1.3.7 Justificación Metodológicas**

Cuando realizamos esta investigación y antes de realizar la encuesta los comerciantes se mostraron temerosos pensando en que somos parte de la administración tributaria. Partimos de ese punto para lograr confianza de los contribuyentes tuvimos que explicar uno a uno de que trata nuestro trabajo y generar un clima de confianza para que los resultados sean lo más real posible. Es decir, utilizamos la estrategia de generar confianza para obtener resultados. Por ello la administración tributaria debe acercarse más a los contribuyentes con capacitaciones a fin de lograr un clima de confianza y no de temor con solo escuchar el término SUNAT.

### **1.3.8. Aportes a la Sociedad**

Al conocer la realidad sobre las obligaciones tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1270 el cual es un impuesto que se aplica en el Perú a las personas naturales domiciliadas en el territorio nacional, que cuentan con negocios que venden al consumidor final y por lo cual con los conocimientos tributarios que ofrece esta valiosa carrera; el propósito sería inducir a los comerciantes para formalizar el negocio con las obligaciones tributarias que corresponde en cada régimen que se migre de acuerdo a sus ingresos para evitar la evasión y elusión tributaria. Es importante que la sociedad sea participe de este cambio tanto como contribuyente y como consumidor final. Se sabe que al respecto SUNAT en el 2018 evaluará estímulos para el consumidor final de tal manera que les beneficie el comprobante de pago. Y así, poder regularizar la emisión de comprobantes electrónicos a partir del 2019. También se conoce que conjuntamente con el MEF evalúan la posibilidad de incorporar los regímenes simplificados a un solo régimen tributario debido a la erosión tributaria.

## **1.4 Objetivos de la investigación:**

### **1.4.1 Objetivo General:**

Determinar la relación entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017.

### **1.4.2 Objetivos Específicos:**

Establecer la relación entre la Modificación del NRUS con el acreedor y deudor tributario de la Asociación APROMEC en Lima 2017.

Establecer la relación entre la Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones y el cumplimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017.

Establecer la relación entre la Reducción de Categorías y cuotas mensuales de pagos y lo exigible coactivamente de la Asociación APROMEC en Lima 2017.

Establecer la relación entre la Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5 y el Nacimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes de la Investigación:

#### 2.1.1 Antecedentes Nacionales.

Sandoval, K. y Chávez, M. (2015). En su Tesis “*Efectos del Nuevo Régimen Único Simplificado - Rus en la Recaudación Tributaria de la Ciudad De Tarapoto Periodo 2011- 2012*”. (Tesis para optar el título de Contador Público). Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú. Presenta el siguiente objetivo general: Establecer qué efectos generó el Nuevo RUS en la recaudación tributaria de la ciudad de Tarapoto período 2011- 2012. Como objetivos específicos: Determinar si la cuota mensual que pagan los contribuyentes del Nuevo RUS coincide con sus ingresos y gastos mensuales y con la categoría en la que se encuentran. Identificar qué factores influyen para que los contribuyentes del Nuevo RUS paguen menos que la cuota que les corresponde de acuerdo a su categoría. Concluyendo que el Nuevo RUS, ha generado efectos negativos en la recaudación tributaria de la ciudad de Tarapoto en el período 2011- 2012, pero éstos son mínimos, ya que los contribuyentes que presentan incongruencias en el pago de su cuota mensual, los que dejan de pagar sus impuestos en más de una oportunidad y los que no conocen y no llevan a cabo sus principales obligaciones, representan un porcentaje minoritario. Respecto a la cuota mensual que pagan los contribuyentes del Nuevo RUS, se determina que en la mayoría de casos ésta coincide con sus ingresos y gastos mensuales, así como con la categoría en la que se encuentran; sin embargo, el porcentaje restante de contribuyentes que no cumple adecuadamente ésta obligación contribuye a que la recaudación tributaria se vea afectada. Se identifica que los factores que influyen para que los contribuyentes del Nuevo RUS que pagan menos de la cuota mensual que les corresponde de acuerdo a su categoría son la escasa cultura y conciencia tributaria que poseen. En cuanto a cultura tributaria, se identifica que algunos desconocen cómo ubicarse en la categoría que realmente les corresponde, y en cuanto a conciencia tributaria se comprueba que a pesar de algunos conocen en que categoría se encuentran realmente declara encontrarse dentro de otra menor para conseguir pagar menos impuesto. La Metodología

empleada es de Tipo de investigación Aplicada de acuerdo al fin que persigue porque se busca proporcionar una información que resulte favorable para que la aplicación del Nuevo RUS sea más efectiva y la recaudación tributaria de la ciudad de Tarapoto sea más óptima. El Nivel de investigación es Explicativa de acuerdo a la técnica de contrastación debido a que analiza la relación implicativa de causa - efecto entre las variables estudiadas.

Vargas, S. (2016). En su tesis "*Nivel de evasión tributaria del nuevo RUS y su efecto en la recaudación de impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque*". (Tesis para optar el título de Economía). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú. Con el Objetivo general quiere determinar el nivel de evasión de los contribuyentes inscritos en el nuevo Régimen Único Simplificado y su efecto en la recaudación de impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque. Objetivos específicos analizar la brecha tributaria de los contribuyentes inscritos en el nuevo RUS del departamento de Lambayeque. Analizar el perfil de los contribuyentes inscritos en el nuevo RUS del departamento de Lambayeque. Concluye que se determinó que el 75.5% de contribuyentes del nuevo RUS de la Intendencia Regional de Lambayeque ocultan sus ingresos, declaran en una categoría menor a las de sus ingresos (1era categoría declara un 86% y solo debería estar un 21%, en la 2da de 9,5% es 2%, en la 3 era de 2% es 1.5%, en la 4ta de 1.5% es 0.5% y en la 5ta es 1% es 0.5%). Se identificó que 1.5% debería pertenecer al RER o al RG debido a que sus ventas son de S/300001 a S/50000 afectando la recaudación de IGV y el impuesto a la renta. La brecha tributaria en el régimen muestra: la actividad de comercio permitido muestra tener un mayor grado de evasión dentro de régimen seguido de servicios, la primera categoría es la que más evade con su actividad de comercio, este régimen muestra tener un respaldo de crédito con proveedores, el 31% tiene de 2 a 4 establecimientos de venta con respecto a el parámetro de número de trabajadores el 3.5% tiene de 11 a más trabajadores, 18.5% supera los activos fijos. Estos parámetros 75 muestran una tendencia de incumplimiento con los parámetros contables. El perfil del contribuyente, muestra tener la capacidad de procesar información sobre requisitos y formalidad del nuevo RUS por que más del 84.75% cuenta con secundaria completa y superior, el 66.5% cuenta licencia de funcionamiento teniendo en la cuarta y quinta categoría más

grado de cumplimiento, el 3% exporta bienes y servicios y se establecen una categoría que es inferior a la de sus ingresos, el 59% de negocios tiene de 7 a más años de antigüedad lo cual afirma que realizan un mal uso de este régimen pues es solo temporal para luego emigrar al RER o al RG, el 10.50% tiene un cumplimiento de pago oportuno y en su mayor parte es el cumplimiento de las categorías es la quinta 0.5% equivalente al 50% de la misma, el 14.5% cumple con dar seguro social a sus trabajadores. La Metodología y Tipo de Estudio de la presente investigación es de tipo ex post facto, debido a que no se puede influir en los cambios de la variable independiente, puesto que estos cambios ya han tenido lugar y el investigador solo analiza las situaciones existentes. (Hernández, Fernández, & Baptista, 1991).

Mestas, F. (2017). En su tesis "*Nivel de Cultura Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015*". (Tesis para optar el título profesional de Contador Público). Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú. Plantea como objetivo general lo siguiente: Determinar el nivel de cultura tributaria para dar a conocer la influencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, periodo 2015. Y como uno de sus objetivos específicos. Evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015. Concluyendo Los resultados de la investigación nos indica que el 45% de la población comercial del mercado 24 de octubre tiene algún tipo de conocimiento de las normas tributarias y el 54% de la población comercial desconoce las normas tributarias por lo tanto concluye que la gran mayoría de la población de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, carecen de conocimiento adecuado de las normas tributarias y es por dicha razón que no realizan el pago respectivo de los impuestos que les corresponde y prefieren mantenerse fuera del marco legal tributario y evadir sus obligaciones. Con respecto al nivel de evasión tributaria del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca se concluye que es Alta y para afirmar esto se apoyan en el cuadro N° 11 que indica que el 69% de la población comercial no se encuentra registrado en el registro único

del contribuyente – RUC y el 13% de la población alega estar en trámite su registro, lo que les da a entender que más del 80% de la población comercial del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca actúa fuera de los parámetros legales tributarios, por lo tanto la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación es negativa. Utilizó Metodología de tipo de investigación básico, Método Descriptivo y Analítico.

Aranda, A. (2015). En su tesis. *Evasión Tributaria en contribuyentes del Régimen Único Simplificado*. (Tesis para optar el grado de Contador Público). Universidad Nacional Agraria de la Selva. Tingo María, Perú. Plantea como Objetivo General identificar las principales causas que influyen en la evasión tributaria en contribuyentes del Nuevo RUS en Tingo María. Y Objetivos Específicos evaluar el nivel de cultura tributaria, en los contribuyentes del nuevo RUS, analizar el bajo nivel de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria, en contribuyente del Nuevo RUS. Llegando a las siguientes conclusiones: Habiendo realizado la prueba de hipótesis, queda confirmado que las causas principales que influyen en la evasión tributaria en los contribuyentes del Nuevo RUS en Tingo María, lo constituyen la Baja cultura tributaria y las deficiencias de la Administración Tributaria en los procesos de control y fiscalización. El nivel de cultura tributaria de los contribuyentes del Nuevo RUS, es baja conforme lo indicado en los resultados: No todos tienen conocimiento pleno de sus obligaciones tributarias, la mayoría no reciben orientación tributaria, tampoco no han recibido educación tributaria durante sus estudios, casi todos no pagarían impuestos si tuvieran oportunidad de hacerlo, un gran porcentaje de contribuyentes desconocen el destino de los impuestos. Y por último mencionan que las deficiencias de la Administración Tributaria en los procesos de control y fiscalización a los contribuyentes del NUEVO RUS se confirma por: El reducido número de operativos, reducido número de inspecciones, cero fiscalizaciones, no verifican ni solicitan los documentos contables, reducida cantidad de multas y ningún tipo de capacitación a los contribuyentes. En esta tesis realizaron utilizando el Nivel de Investigación: Nivel Explicativo; porque ayudo a descubrir las causas que potencian la evasión de impuestos en contribuyentes del Nuevo RUS, en la ciudad de Tingo Marra. Y el Tipo de Investigación: Transversal;



porque se hace un corte en el tiempo para analizar la evasión de impuestos en contribuyentes del Nuevo RUS, en la ciudad de Tingo María.

Yman, A., Ynfante, S. (2016). En su tesis "*Programa de Difusión Tributaria y su incidencia en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercado Modelo de Tumbes*". (Tesis para optar el título Profesional de Contador Público). Universidad Nacional de Tumbes, Perú. Tiene como objetivo general. Determinar cómo el programa de difusión tributaria incide en la cultura tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes. Y como objetivo específico. Efectuar un diagnóstico de la situación tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes. Concluyen que existe una falta de cultura tributaria por parte de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes y también por parte de los consumidores al momento de pagar sus compras, al respecto un 48% de los comerciantes no emite el comprobante de pago cuando no se lo solicitan. Y un 15% de los comerciantes indican que sus ventas diarias promedio son mayores a las declaradas mensualmente, refiriendo que es común ver que otros comerciantes no paguen impuestos. El tipo de investigación es cuantitativo, es Aplicada, porque pretende conocer una realidad problemática y de acuerdo a la técnica de contrastación, la investigación es descriptiva– explicativa. El diseño asumido para la presente investigación es cuasi - experimental de pre y post test administrado a un solo grupo, que implica la manipulación directa de la variable independiente "Programa tributario"

Mamani, G. (2016). En su tesis "*Nivel de Conocimiento de las Normas Tributarias del Régimen Único Simplificado, y su Incidencia en la Informalidad de los Comerciantes de Ropa de Segundo uso de la Ciudad de Puno, Periodo 2011 al 2013*". (Tesis para optar el título Profesional de Contador Público). Universidad Nacional del Altiplano. Tumbes, Perú. Tiene como Objetivo General. Determinar el nivel de conocimiento de las normas tributarias del Régimen Único Simplificado y su incidencia en la informalidad de los comerciantes de ropa de segundo de la ciudad de Puno, periodo 2011 al 2013. Así también presenta objetivos específicos: Como determinar el nivel de conocimiento de las normas tributarias del Régimen Único Simplificado de los comerciantes de ropa de segundo uso de la ciudad Puno, periodo 2011 al 2013 y analizar el nivel de informalidad de los comerciantes de ropa

de segundo uso, de la ciudad de Puno, periodo 2011 al 2013. Llegando a las siguientes conclusiones: El nivel de desconocimiento del Régimen Único Simplificado por parte de los comerciantes de ropa de segundo uso, en el año 2011, 75 comerciantes que representa el 60.48% no conocen dicho régimen, en el año 2012 son 74 comerciantes que representa el 59.68% y en el año 2013, 71 comerciantes no tienen conocimiento de los regímenes tributarios lo cual representa el 57.26% esto a causa de que no han tenido la oportunidad de asistir a cursos, capacitaciones u otros similares sobre normas tributarias. Asimismo, las capacitaciones por parte de la administración tributaria representan el 83.06%, 81.45% y 78.23%, en los años 2011, 2012 y 2013 respectivamente, por lo que resalta la falta de presencia de la SUNAT en cuanto a brindar orientación tributaria se refiere, en la ciudad de Puno no funcionan los programas de cultura tributaria ya que solo se realizan los encuentros y/o capacitaciones en centros educativos. Asimismo, durante los años 2011, 2012 y 2013, los comerciantes de ropa de segundo uso no emiten ni exigen comprobante algunos tanto por sus ventas como de sus compras, representando ello el 100 % de incumplimiento de las normas tributarias, lo que significa que, al no emitir comprobantes de pago, se encuentran en la informalidad, incumpliendo el numeral 3 del artículo 87º del TUO Código Tributario. En los últimos tres años 2011, 2012 y 2013 en un 100% los comerciantes de ropa de segundo uso no están formalizados, debido a que la mayoría de ellos desconoce los procedimientos de formalización, incumpliendo así el numeral 1 del artículo 87º del TUO Código Tributario. Asimismo, los comerciantes de ropa segundo uso, no tienen la disponibilidad para formalizarse, ya que, en los últimos tres años 2011, 2012 y 2013 el 78.23% de los comerciantes no están dispuestos a formalizarse, ya que piensan que pagando impuesto sus pocos ingresos se reducirían, siendo esta la causa principal de la existencia de comerciantes informales. La cuota mensual que deberían pagar el 100% los comerciantes de ropa de segundo uso, según el nivel de ventas y compras es de S/. 20.00, encontrándose en la Categoría "1" del Régimen Único simplificado donde los ingresos son hasta S/. 5 000.00, pero sin embargo al encontrarse dichos comerciantes dentro de la informalidad, no cumplen las obligaciones tributarias, exigidas por las normas tributarias. Generando ello el crecimiento de la informalidad, ya que se tiene impuesto dejado de pagar por los comerciantes informales de venta de ropas al

detalle de la ciudad de Puno, según promedio de sus compras y ventas anuales, en el año 2011 es de S/. 29,760.00, y de igual forma en el año 2012 y 2013, siendo un total de S/. 89,280.00 nuevos soles que no fueron pagados al fisco, debido a la existencia de alto grado de informalidad. La Metodología de la Investigación fue Método Analítico este método se utilizó para analizar la influencia de desconocimiento de las normas tributarias de los comerciantes, en la informalidad. También utilizó el Método Sintético para el desarrollo y formular el marco teórico y conceptual y elaborar el resumen. Método Deductivo parte de lo general a lo particular, es decir, va de la teoría a la realidad, en el quehacer científico. Este método se utilizó para: Formular la hipótesis, Operacionalizar variables e indicadores y elaborar las conclusiones parciales de la investigación. Así mismo utilizó Método Descriptivo ya que se ocupa de la descripción de datos y características de una población

Pariente, A., Pujaico, K., y Sánchez G., (2015), en su tesis "*El Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado y la Evasión Tributaria de los comerciantes del Mercadillo de San Vicente Cañete – 2015*". (Tesis para optar el título Profesional de Contador Público). Universidad Tecnológica del Perú, Lima. Tiene como Objetivo General: Determinar de qué manera el acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado reduce la evasión tributaria de los comerciantes del mercadillo de San Vicente, Cañete – 2015 y como Objetivos específicos: Determinar de qué manera la cultura tributaria reduce la conducta evasora de los comerciantes del mercadillo de San Vicente, Cañete – 2015 y determinar de qué manera la formalización del contribuyente reduce la incidencia en la recaudación fiscal de los comerciantes del mercadillo de San Vicente Cañete – 2015. Llegando a las siguientes conclusiones: La creación del Nuevo Régimen Único Simplificado tuvo como fin facilitar, agilizar y abaratar los procesos de formalización en especial para las MYPES o también llamados comerciantes minoristas, siendo éstos los que encontramos en el mercadillo de San Vicente de Cañete, quiénes se ubicarían en una categoría y pagarían su cuota de acuerdo a su realidad económica. A pesar de eso, en el cuadro N° 1 se puede notar que el 100% de los encuestados consideran excesivos los trámites para la formalización, y ese mismo 100% coincide en que los impuestos establecidos son altos ya que ellos son pequeños comerciantes. Siendo esto, más

un problema de desinformación que de evasión. A demás concluyen que los comerciantes no cuentan con conocimientos en el tema tributario. En el cuadro Nro. 2 se puede observar que el 100% de los comerciantes saben que al no declarar sus impuestos están incurriendo en un delito sin embargo ellos no pueden aplicar las pocas capacitaciones que han recibido de la SUNAT debido a que no han sido comprendidas o porque les parecen demasiado complejas. Y por último concluyen que la recaudación fiscal les afectada directamente por la evasión del pago de tributos, el cual es ocasionado además del desconocimiento, según el Cuadro Nro. 3 por la disconformidad que tienen los comerciantes con el Estado. El 73% de los comerciantes 63 encuestados no conocen a donde es destinada la recaudación de impuestos, el 80% desaprueban los servicios y prestaciones ofrecidas por el estado, porque no ven ninguna mejora en su localidad. Esta percepción por parte del contribuyente no permite la formalización y el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a los regímenes estipulados, pues el 73% de los encuestados no tienen un control de la totalidad de sus ventas, lo que conlleva que al momento de declarar sus ingresos estén incurriendo en una evasión parcial del impuesto general a las ventas (IGV) e impuesto a la renta. El diseño de la investigación utilizada fue de carácter no experimental – descriptivo, que consiste en observar cómo se desarrolla la informalidad en el mercadillo San Vicente. El método de investigación utilizado es el análisis, este procedimiento consiste en recopilar toda la información sobre las variables, en este caso el acogimiento al NRUS y la evasión tributaria. Se decidió utilizar el método analítico justamente porque permite conocer más sobre los objetos de estudio de una manera minuciosa, y según ello establecer soluciones o nuevas teorías. Otro método utilizado en la investigación es la síntesis, la cual establece mentalmente la unión entre las partes previamente analizadas, el acogimiento al NRUS y la evasión tributaria. Se utilizó este método como proceso de integración de estas variables, además porque ofrece el sentido común a lo analizado. El tipo de investigación fue Mixta, debido a que abarcó información documental para la descripción de los conceptos teóricos y a la vez fue aplicada al campo del mercadillo de San Vicente. Se utilizó este tipo de investigación debido a que permitió obtener mejores resultados en la investigación, del enfoque cuantitativo al utilizar la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación, el conteo y la estadística para establecer con exactitud patrones

de comportamiento en una población como la de San Vicente, y por otra parte, del enfoque cualitativo, al utilizarse primero en descubrir y refinar preguntas de investigación y al basarse en métodos de recolección de datos, como las descripciones y las observaciones y por su flexibilidad se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría. Todo esto ofrece una comprensión e interpretación más amplia del fenómeno en estudio, en este caso la evasión tributaria.

Vicente, M. (2015). En su tesis "*Incumplimiento Tributario de Pequeñas Empresas Abarroteras del Mercado Moshoqueque*". (Tesis para optar el título de Contador Público). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo – Perú. En el cual se plantea como objetivo general: Determinar si cumplen con sus declaraciones tributarias las pequeñas empresas de abarrotos ubicadas en el mercado Moshoqueque. Y sus objetivos específicos: Dar a conocer si existe incumplimiento de sus declaraciones tributarias de pequeñas empresas abarroteras del mercado Moshoqueque, en determinar las razones por las cuales el microempresario del sector abarrotos no está formalizado e identificar los factores que influyen en el incumplimiento tributario de pequeñas empresas abarroteras. A partir de este análisis concluye: Por medio de las encuestas realizadas el 73.10% optan por el incumplimiento de las declaraciones tributarias de empresas generalmente informales; la conciencia tributaria es muy escasa en la mayoría de los contribuyentes, para ello debemos incentivar a la población mediante beneficios y a la vez comprometiéndolos con el compromiso que ellos deben tener en sus pagos por parte de la Administración Tributaria, con la finalidad de que el contribuyente pueda obtener conocimiento y evitar la elevada suma de informalidad en el sector abarrotero. La informalidad es común en la mayoría de los microempresarios del sector abarrotos; ya que una de sus razones, es que ellos tienen la percepción de que el tributo que se paga afecta el capital de su empresa, es por eso que un 69.04% de los microempresarios afirma que el tributo afecta al negocio y percibe como una disminución en su ingreso. Otra de las razones por la cual no está formalizado el microempresario es la falta de conocimiento donde permite que el contribuyente actúe de una manera errónea en sus declaraciones, y para evitar esas confusiones es bueno ofrecerles asesoramiento tributario que le

traiga beneficios económicos al contribuyente “buen Pagador”. Uno de los factores que influye en el incumplimiento tributario del sector abarrotes es la falta de interés por informarse y el escaso compromiso con la SUNAT, es por ello que en el mercado Moshoqueque un 69.54% no emiten ningún tipo de comprobante de pago. Otro factor es la escasa conciencia tributaria que se ve reflejada en el hecho de que el 94.92% de pequeños empresarios del sector abarrotes del mercado Moshoqueque optarían por no realizar el pago de tributo sino fuera obligatorio. La metodología empleada fue investigación de “tipo Descriptiva” porque se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales. Es de “Diseño Experimental”, porque ahí la investigadora deseará comprobar los efectos de una investigación científica, en este caso, la investigadora opta un papel activo, pues lleva a cabo una intervención.

### **2.1.2 Antecedentes Internacionales.**

Arias M., Torres M. (2015). En su tesis: *“Análisis del comportamiento tributario de los contribuyentes del Mercado de artículos varios ubicado en la Parroquia Bolívar de la ciudad de Guayaquil en el periodo 2013- 2014”*. (Tesis para la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría). Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador. Presentan como Objetivo General analizar el comportamiento tributario de los contribuyentes del Mercado de Artículos varios de la Parroquia Bolívar perteneciente a la ciudad de Guayaquil, mediante la aplicación de técnicas cualitativas y cuantitativas, para determinar el grado de madurez de la cultura tributaria de los comerciantes de este mercado. Y como Objetivos Específicos: Analizar los factores que influyen en el comportamiento tributario del sector comercial Guayaquil. Analizar los diferentes tipos de régimen tributarios que se encuentran acogidos los comerciantes de este sector. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado artículos varios.

Tuvieron como conclusiones: La mayoría de los comerciantes representan un 93% para el sustento de su hogar, para ellos representan un 80% y algunos el 100% de ingresos para su familia, muchos de ellos tienen un nivel académico del 62% en el

nivel secundario y un 29% de nivel primario, casi un 83% indican que no han laborado en ningún otro lugar siendo como su primero en el mercado, sólo el 17% han tenido otra oportunidad de trabajo. Muchos de los comerciantes no han recibido capacitaciones excepto en Marketing-Ventas y Administración con un 31% esto indica que en el resto de las variables desconocen en el área de Contabilidad y Finanzas, los comerciantes tienden a sentir temor por los diversos inconvenientes que se dan en los negocios en este caso la falta de financiamiento con el 40%, la competencia con 32% y la falta de clientes con un 13% estas son las variables con mayor porcentaje. En su mayoría de los comerciantes tienen muchos vacíos respecto a los trámites legales para iniciar un negocio en este caso representa un 68% que desconocen. Algunos de los comerciantes si tienen registro de la entrada y salida de las mercaderías muchos son organizados y llevados a un pequeño inventario ellos poseen un 62% y el resto de los comerciantes no lo hacen y representan un 38%, por lo general tampoco realizan un presupuesto de compras y eso refleja un 88% que es mayor del que si lo hace, muchos no lo hacen porque es un negocio pequeño. En cuanto al diseño de la investigación realizado es el Método Descriptivo, para describir progresivamente hechos y características de una población o de un lugar específico de forma objetiva y veraz. Se utilizó el método cualitativo y cuantitativo de la investigación.

Benítez, L. (2014). En su tesis. *"El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise) Y Su Impacto en los Niveles de Evasión Tributaria en el Sector Informal de la Ciudad de Machala Periodo: 2007– 2012"* . (Tesis Presentada Para Optar El Grado De Magíster En Tributación Y Finanzas). Universidad de Guayaquil. Guayaquil- Ecuador. Presenta como Objetivo General: Analizar el régimen impositivo simplificado ecuatoriano RISE y su impacto en la reducción de los niveles de informalidad en la ciudad de Machala en el periodo 2007-2012. También presenta como objetivos específicos: Determinar la aplicabilidad de los sistemas tributarios simplificados como medida de regularización de los sectores informales. y Examinar las causas de la evasión tributaria, y su relación con el nivel de cultura tributaria en los sectores informales de Machala. Obteniendo como conclusiones: La hipótesis planteada en esta investigación: "La implementación del Régimen

Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) en la ciudad de Machala, permite aumentar la recaudación de tributos y disminuir la informalidad”, esta es comprobada, precisamente se creó al RISE con la finalidad de reducir la informalidad e implantar una cultura tributaria en el país. En lo que respecta a la ciudad de Machala, que presentaba gran cantidad de informalidad se vio reducida debido a la funcionalidad del RISE. El ámbito del comercio que es el principal sustento del sector informal, se ha regulado gratamente y en la actualidad genera mayor participación en la recaudación tributaria. Este sector es en gran medida, la principal actividad de los trabajadores informales y muchos de ellos en cada transacción que realizaban, no presentaban los debidos documentos que respaldaran la venta a los clientes finales, pero desde que se creó el RISE, mucho de estos comerciantes informales ahora se encuentran tributando legalmente, cumpliendo con sus deberes tributarios. La cantidad de contribuyentes al régimen, ha crecido debido a los beneficios tales como eliminar el costo de la declaración, entregar comprobantes de venta simplificados donde solo se señala la fecha y el monto que se vendió, y no tiene que llevar contabilidad; un claro ejemplo, son aquellos contribuyentes que han migrado del RUC al RISE y aquellos que se han acogido a un régimen impositivo, mostrando que este régimen es capaz de disminuir la informalidad que existe en el país y, de forma, especial en Machala.

Delgado, E. (2015). En su tesis *“El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise), Evolución e Impacto en el Sector Comercial de la Ciudad de Guayaquil, Periodo Fiscal 2012-2014”*. (Tesis Presentada Para Optar El Grado De Magíster En Tributación Y Finanzas). Universidad de Guayaquil- Guayaquil – Ecuador. Menciona como Objetivo General. El principal objetivo del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), desde su diseño, ha sido obtener un mayor control sobre el sector informal de la economía. Otro de los objetivos del RISE es contribuir a la formalización de los pequeños negocios y a su crecimiento, mediante el alivio de la carga burocrática que enfrentan, y potenciar sus beneficios. Así, el pago de ciertos impuestos se sustituye por el pago de una cuota mensual fija. Y las conclusiones siguientes: El régimen voluntario se incorpora al sistema general de impuesto del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta,



por medio de cuotas mensuales, cuya finalidad es no llenar complicados formularios; además, las personas adscritas a este régimen no se las obliga a llevar contabilidad. Dentro de este contexto, involucra a las actividades comerciales como la venta de artículos varios, como los que son puestos en la calle y portales, en la construcción, la manufactura y el sector agrícola. Los contribuyentes del Régimen Simplificado no son sujetos de retenciones en la fuente del IVA o del Impuesto a la Renta en sus actividades empresariales, tales como, el arrendamiento de bienes inmuebles, trabajos autónomos. Mediante el gran tejido jurídico que respalda al RISE, se fortalece su sistema de gestión. Asimismo, mediante el acceso al crédito y la capacitación coadyuvará a un mejoramiento de la formalización de los pequeños y medianos comerciantes, que redundará en más impuestos para el SRI y a su formalización. Por tal razón se puede concluir que se cumple con la hipótesis planteada.

García, R. (2014). En su tesis. *“Del Régimen Simplificado al Régimen General de Ley Personas Morales en Materia De ISR de La Reforma Fiscal 2014”*. (Tesis para obtener el Título de: Licenciada En Contaduría. Universidad Nacional Autónoma De México. Estado de México – México. Plantea como Objetivo de trabajo describir un modelo para el cálculo y la presentación de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, así como su tratamiento fiscal que ahora en adelante esta persona moral tiene, definiendo una correcta interpretación de los lineamientos vigentes en la materia del Impuesto Sobre la Renta. Es aplicar de forma teórica y práctica los procedimientos para calcular y presentar la declaración mensual debido a que en nuestro entorno hay muchas personas que tienen la noción de cómo se hacen las cosas, pero no lo han practicado por lo que les causa dificultad, pero también al mismo tiempo hay personas que lo saben realizar, pero no saben que artículos de la ley los motiva y fundamenta. Concluye : Es importante aprender a través de la práctica ya que los conocimientos básicos los aprendemos día a día en las clases con los profesores, pero está en cada uno de nosotros en reforzar los conocimientos haciéndolos más sólidos a través del estudio y la práctica profesional, ya que en esta carrera es para vivir actualizados y estudiar las nuevas

disposiciones fiscales que con el tiempo van cambiando y el claro ejemplo estamos viviendo hoy en día con la nueva reformas fiscales que entraron en vigor en 2014 ya que con esto vemos que lo que antes conocíamos en un momento dado se vuelve obsoleto, ya que anteriormente se pagaba IETU y ahora ya no, así también como antes los bancos nos retenían el IDE, entre otras cosas.

Romero, P., Romero, V. (2015). En su tesis *“Baja Acogida Del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise) En El Sector Artesanal De La Ciudad De Guayaquil”*. (Tesis para optar el título de Ingeniero En Tributación Y Finanzas). Universidad de Guayaquil. Guayaquil – Ecuador. Su Objetivo General: Determinar los factores que inciden en la baja adhesión al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) del sector artesanal de Guayaquil. Objetivos Específicos: Identificar el nivel de conocimiento de los beneficios que ofrece el RISE en el sector artesanal de Guayaquil. Conocer los requisitos por los cuales el sector artesanal tendría condicionado sus actividades y operaciones. Determinar las dificultades que han tenido los artesanos para adherirse al RISE. Concluye: El RISE es una herramienta tributaria con el fin de disminuir los índices de informalidad, no obstante los datos obtenidos mediante la investigación de campo demuestran que los factores determinantes de la baja acogida del RISE en el sector artesanal de Guayaquil son: el desconocimiento de la normativa, falta de capacitaciones vinculantes a los sectores marginales y temor a pertenecer a un sector calificado por el pago excesivo de tributos, con lo cual queda demostrado que la hipótesis planteada se cumple en su totalidad. La implementación de Regímenes Simplificados han sido una estrategia tributaria que en ciertos países latinoamericanos se han adoptado, teniendo resultados que han contribuido a la formalización de los sectores informales. El diseño de la investigación realizado fue del tipo de campo, del tipo documental y del tipo seccional. La investigación de campo se dio por intermedio de encuestas. El tipo documental debido a que las fuentes a utilizarse fueron de tipo bibliográfico. El método de investigación que se empleó fue el método deductivo dado que se parte de ciertas teorías, explicaciones del tema realizada por autores, previo a la recolección de información. El tipo de diseño de investigación fue de carácter de investigación no experimental aplicando

el método transversal que consiste en la recolección de los datos en un momento, y el tiempo único y descriptivo para averiguar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más de las variables.

Vargas, M. (2015), en su tesis. “*Análisis y propuesta de mejora al RISE para efectos de evitar su uso como un mecanismo de evasión y/o elusión*”. (Tesis para obtener el grado de Magíster en Administración Tributaria.) La Universidad de Postgrado del Estado Quito – Ecuador. Su Objetivo General es evaluar la evasión y/o elusión del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, a través del impacto fiscal que tiene el RISE, el aumento de la base de contribuyentes y el cumplimiento de sus obligaciones. Y presenta los siguientes objetivos específicos: Determinar la recaudación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano por sectores productivos de acuerdo al volumen de ventas, es decir sus ingresos fiscales, así como los gastos que incurre el Servicio de Rentas Internas. Establecer la diferencia entre el número de personas que están inscritas actualmente al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano frente a lo que esperaba como meta el Servicio de Rentas Internas. Concluye: Los mecanismos de control contra la evasión y la elusión debe ser una política de estado más agresiva enfocada en el control de aquellos contribuyentes que aún no se han registrado, y por otro lado a los microempresarios que de cierta manera han hecho mal uso de los vacíos legales dados en la ley de régimen tributario. Los vacíos legales abren puertas a la elusión o a la evasión. En el caso de las empresas grandes se descomponen artificialmente en varias unidades pequeñas, propendiendo a lo que se denomina enanismo fiscal, o también evitan crecer para mantenerse en el Régimen Simplificado, por lo que en lugar de aumentar puede sostenerse o disminuir productividad. Para cumplir con las obligaciones formales tributarias, que causan problemas en los contribuyentes RISE a pesar que se ha producido una mejora en el campo administrativo, especialmente en lo que respecta a la atención y asesoramiento a los usuarios y a los contribuyentes, no se han alcanzado los resultados esperados, debido a que en su mayoría los pequeños contribuyentes no tienen suficiente cultura tributaria.

## **2.2. Bases Teóricas de las variables**

### **2.2.1. Decreto Legislativo N° 1270**

Antes de explicar sobre este Decreto Legislativo N° 1270. Primero se debe conocer los alcances sobre lo que significa un Decreto Legislativo; el cual es una norma jurídica que tiene rango de ley y emana del poder del Estado. Esta norma que es un principio o regla se establece para que sea acatada por una población, cuyo incumplimiento se encuentra sancionado por el propio ordenamiento. El Decreto Legislativo es una norma autorizada por el Congreso que permite al gobierno que posea la facultad para dictarla, se ocupa de una materia específica por un plazo determinado. Por ello para que se pueda emitir tal Decreto es a través de la "ley de delegación del ejercicio de la potestad legislativa" (también llamada ley autoritativa). Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo, por el plazo de noventa (90) días calendario, la facultad de legislar para, entre otros, establecer un régimen jurídico - tributario especial para las micro pequeñas empresas que facilite el cumplimiento de sus obligaciones y amplíe la base tributaria; el Decreto Legislativo N° 1270 establece que no podrá modificarse el Nuevo Régimen Único Simplificado en lo que se refiere a la Categoría Especial y los tramos 1 y 2 del referido sistema en lo referente al importe de la cuota y tramos de ingresos por compras y ventas; por lo que a fin de simplificar la estructura tributaria se modifica las normas del Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y del Texto Único Ordenado del Código Tributario

## **2.2.2. Base Legal**

### **I) Decreto Legislativo N° 1270 - DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL TEXTO DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO Y CÓDIGO TRIBUTARIO** (Vigente a partir de enero 2017)

Mediante Decreto Legislativo N.º 1270, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre del 2016, se modifica el texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y el Código Tributario.

Mediante la Ley N.º 30506, se delega en el poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo, por el plazo de noventa (90) días calendario, la facultad de legislar para, entre otros, establecer un régimen jurídico - tributario especial para las micro pequeñas empresas que facilite el cumplimiento de sus obligaciones y amplíe la base tributaria.

**Único.-** Modifícase el texto de los incisos a), c), y d) del artículo 1º; del primer párrafo del inciso a) e inciso d) del numeral 3.1 y acápites (i) y (ii) del inciso c) e inciso e) del numeral 3.2 del artículo 3º; del artículo 4º; del encabezado del inciso b) del numeral 6.1 y numeral 6.2 del artículo 6º; del numeral 7.1, encabezado del primer párrafo del numeral 7.2 y numeral 7.3 del artículo 7º; los artículos 8º, 12º y 13º; los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º; del inciso a) del numeral 18.2 y primer párrafo del acápite (ii) del inciso c) del numeral 18.3 del artículo 18º y penúltimo y último párrafo de la Segunda Disposición Final del Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias (en adelante Decreto), quedando redactado en los siguientes términos:

#### **Artículo 7. Categorización**

**7.1** Los sujetos que deseen acogerse al presente Régimen deberán ubicarse en alguna de las categorías que se establecen en la siguiente Tabla:

PARAMETROS		
CATEGORIA	Total de Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/)	Total de Adquisiciones Mensuales (Hasta S/)
1	5000	5000
2	8000	8000

Figura 1

Fuente Sunat (2017)

### Artículo 8°.- Tabla de cuotas mensuales

Los sujetos del presente Régimen abonarán una cuota mensual cuyo importe se determinará aplicando la siguiente Tabla:

CATEGORÍAS	CUOTA MENSUAL (S/)
1	20
2	50

Figura 2

Fuente Sunat (2017)

La cuota mensual aplicable a los contribuyentes ubicados en la “Categoría Especial” asciende a S/ 0.00 Soles.”

### 2.2.3. Regímenes Tributarios en el Perú.

Primero El Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), segundo El Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Tercero El Régimen MYPE Tributario (RMT) y por último el Régimen General (RG). Los Regímenes Tributarios son categorías que se establecen con diferentes características y parámetros de pago de impuestos. En el Perú para iniciar un negocio se debe registrar primero en SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria). Puede ser como Persona Natural o Persona Jurídica; así mismo el régimen dependerá del tipo de negocio y del tamaño del mismo. Para lo cual se establece

un cuadro comparativo con las características principales de los regímenes y límites de ingresos mensuales y/o anuales para el pago del Impuesto a la Renta.

**Cuadro Comparativo de los Cuatro Regímenes:**

<b>Conceptos</b>	<b>NRUS</b>	<b>RER</b>	<b>RMT</b>	<b>RG</b>
<b>Persona Natural</b>	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Persona Jurídica</b>	No	Sí	Sí	Sí
<b>Límite de ingresos</b>	Hasta S/. 96,000 anuales u S/ 8,000 mensuales.	Hasta S/.525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Sin límite
<b>Límite de compras</b>	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/.525,000 anuales.	Sin límite	Sin límite
<b>Comprobantes que pueden emitir</b>	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
<b>DJ anual - Renta</b>	No	No	Sí	Sí
<b>Pago de tributos mensuales</b>	Pago mínimo S/ 20 y máximo S/50, de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría.	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Cancelatorio).	Renta: Si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta.

			anuales pagarán 1.5% o coeficiente.	
	El IGV está incluido en la única cuota que se paga en éste régimen.	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).
<b>Restricción por tipo de actividad</b>	Si tiene	Si tiene	No tiene	No tiene
<b>Trabajadores</b>	Sin límite	10 por turno	Sin límite	Sin límite
<b>Valor de activos fijos</b>	S/ 70,000	S/ 126,000	Sin límite	Sin límite
<b>Posibilidad de deducir gastos</b>	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene
<b>Pago del Impuesto Anual en función a la utilidad</b>	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene

Una vez decidido el régimen, si eres un contribuyente que recién vas a iniciar tu negocio las reglas de acogimiento para cada uno de los regímenes son las siguientes:

Acogimiento	NRUS	RER	RMT	RG
<b>Requisitos</b>	Sólo con la afectación al momento de la inscripción.*	Con la declaración y pago mensual.	Con la declaración mensual que corresponde al mes de inicio de actividades.*	Sólo con la declaración mensual.

Figura 3

Fuente Sunat (2017)

Una vez acogido a los regímenes mencionados, los medios para cumplir con las obligaciones de declaración y pago son las siguientes:



Medios de declaración y Código de Tributos	NRUS	RER	RMT	RG
Medios de declaración	FV 1611	FV1611	FV 1621 FV Simplificado 1621 Declara Fácil PDT 621	FV 1621 FV Simplificado 1621 Declara Fácil PDT 621
Código de tributo (pago mensual)	1ra Categoría 4131  2da categoría 4132	3111	3121	3031

Figura 4

Fuente Sunat (2017)

### 2.2.3.1 Nuevo Régimen Único Simplificado

Este régimen fue creado mediante Decreto Legislativo N° 937, publicado el 14 de noviembre del 2003, y su entrada en vigencia es el 1 de enero del 2004. Esta norma derogó el Texto Único Ordenado de la Ley del Régimen Único Simplificado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057-99-EF. Este régimen fue creado con la finalidad de formalizar masivamente a las pequeñas y micro empresas teniendo como principales características:

1. Sólo debe efectuar un pago al mes.
2. No tiene la obligación de presentar declaración mensual por el IGV ni por el Impuesto a la Renta, ni presentar declaración jurada anual por el Impuesto a la Renta - Tercera Categoría.
3. No está obligado a llevar libros contables.

La creación de este régimen fue parte de la reforma tributaria implementada por el poder ejecutivo. La incorporación a este régimen no era tan complicada y de fácil tributación en primera instancia tuvo acogida para un porcentaje de comerciantes, sin embargo, hubo otro porcentaje que le parecían complicado y peor aún hubo un gran porcentaje que no tributaban en forma correcta. Ya que en principio este régimen tuvo cinco categorías de obligación tributaria con respecto al límite de sus ingresos y/o adquisiciones como se observa en el siguiente cuadro.

CATEGORÍA	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL (S/.)
	TOTAL DE INGRESOS MENSUALES (hasta S/.)	TOTAL DE ADQUISICIONES MENSUALES (hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

Figura 5

Fuente Sunat (2017)

### 2.2.3.1.1 Concepto de NRUS - Nuevo RUS

Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio.

En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales y también respecto al desarrollo de algunas actividades no permitidas.

### 2.2.3.1.2 Sujetos Comprendidos

1. Las personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales.
2. Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

### 2.2.3.1.3 Sujetos que no se encuentran dentro del régimen tenemos las personas naturales o sucesiones indivisas que:

<b>Por la característica del negocio:</b>	<p>Quando en el transcurso de cada año el monto de sus ventas supere los S/. 96 000.00, o cuando en algún mes tales ingresos excedan el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen.</p>
	<p>Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión</p>
	<p>El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 70,000.00</p>
	<p>Quando en el transcurso de cada año el monto de sus compras relacionadas con el giro del negocio exceda de S/. 96 000.00 o cuando en algún mes dichas adquisiciones superen el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen</p>

<b>Por el tipo de actividad</b>	Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas)
	Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros
	Efectúen y/o tramiten cualquier régimen, operación o destino aduanero; excepto se trate de contribuyentes: Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o,
	Efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83 de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o,
	Realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera
	Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
	Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros y/o auxiliares de seguros.
	Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.

	Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad
	Realicen venta de inmuebles.
	Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos
	Entreguen bienes en consignación
	Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento
	Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo
	Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.

Figura 6

Fuente: SUNAT (2017)

Base Legal: Artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 937

#### 2.2.3.1.4 Acogimiento

El acogimiento al presente régimen se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

**a.** Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:

El contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.

**b.** Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General, del Régimen Especial o RMT deberán:

Sólo podrán efectuar en el ejercicio gravable siguiente con ocasión de la declaración y pago de la cuota del período enero y siempre que se efectúe dentro

de su fecha de vencimiento, si al mes de enero los contribuyentes se encuentran con suspensión de actividades, el acogimiento será con al declaración y pago de la cuota correspondiente al mes de reinicio de actividades siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

**Cómo determinar qué categoría te** De existir saldo a favor del IGV pendiente de aplicación o pérdida de ejercicios anteriores, estas se perderán una vez producido el acogimiento al Nuevo RUS.

#### 2.2.3.1.5 Límites establecidos en el NRUS

Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales.

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES	CUOTA MENSUAL EN S/.
1	HASTA S/. 5,000	20
2	MÁS DE S/. 5,000 HASTA S/.8,000	50

CATEGORÍA ESPECIAL	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES	CUOTA MENSUAL
	<b>HASTA S/. 60,000 ANUALES</b>	<b>No paga cuota mensual</b>
<p>Pueden acogerse a esta categoría los contribuyentes, sujetos del NRUS, que se dediquen:</p> <p><b>Únicamente</b> a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; ó,</p> <p>Exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.</p>		
<p>Para considerarse dentro de la Categoría Especial del NRUS es condición haber presentado el Formulario N° 2010 en la red bancaria.</p> <p>-Si inicia actividades en el año: Presentará el formulario 2010 por el período tributario (mes) en que inicia sus actividades.</p>		

*Figura 7*

Fuente Sunat (2017)

Si en el curso del ejercicio (año) ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, debe efectuarse el cambio de categoría, por lo que, los contribuyentes se encontrarán obligados a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación.

El cambio de categoría se realizará, mediante el pago de la cuota de la nueva categoría en la cual te debes ubicar, a partir del mes en que se produce el cambio de categoría.

### **2.2.3.1.6 Cómo pagar las cuotas del Nuevo RUS (NRUS)**

Las cuotas mensuales del Nuevo RUS pueden pagarse por internet, con tu teléfono celular/móvil o presencialmente.

El pago de cada cuota debe hacerse hasta el plazo señalado en el cronograma de pagos, que aprueba la SUNAT.

**Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2017**

PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP	
	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9											
<b>Ene-17</b>	14 Feb	15 Feb	16 Feb	16 Feb	17 Feb	17 Feb	20 Feb	20 Feb	21 Feb	21 Feb	22 Feb	
<b>Feb-17</b>	14 Mar	15 Mar	16 Mar	16 Mar	17 Mar	17 Mar	20 Mar	20 Mar	21 Mar	21 Mar	22 Mar	
<b>Mar-17</b>	18 Abr	19 Abr	20 Abr	20 Abr	21 Abr	21 Abr	24 Abr	24 Abr	25 Abr	25 Abr	26 Abr	
<b>Abr-17</b>	15 May	16 May	17 May	17 May	18 May	18 May	19 May	19 May	22 May	22 May	23 May	
<b>May-17</b>	14 Jun	15 Jun	16 Jun	16 Jun	19 Jun	19 Jun	20 Jun	20 Jun	21 Jun	21 Jun	22 Jun	
<b>Jun-17</b>	14 Jul	17 Jul	18 Jul	18 Jul	19 Jul	19 Jul	20 Jul	20 Jul	21 Jul	21 Jul	24 Jul	
<b>Jul-17</b>	14 Ago	15 Ago	16 Ago	16 Ago	17 Ago	17 Ago	18 Ago	18 Ago	21 Ago	21 Ago	22 Ago	
<b>Ago-17</b>	14 Set	15 Set	18 Set	18 Set	19 Set	19 Set	20 Set	20 Set	21 Set	21 Set	22 Set	
<b>Set-17</b>	13 Oct	16 Oct	17 Oct	17 Oct	18 Oct	18 Oct	19 Oct	19 Oct	20 Oct	20 Oct	23 Oct	
<b>Oct-17</b>	15 Nov	16 Nov	17 Nov	17 Nov	20 Nov	20 Nov	21 Nov	21 Nov	22 Nov	22 Nov	23 Nov	
<b>Nov-17</b>	15 Dic	18 Dic	19 Dic	19 Dic	20 Dic	20 Dic	21 Dic	21 Dic	22 Dic	22 Dic	26 Dic	
<b>Dic-17</b>	15 Ene	16 Ene	17 Ene	17 Ene	18 Ene	18 Ene	19 Ene	19 Ene	22 Ene	22 Ene	23 Ene	

**Nota:** Incluye Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes

**UESP:** Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional

*Figura 8*

Fuente Sunat (2017)



Guía Pago Fácil Nuevo RUS: Para Periodos 12 – 2016 o anteriores antes del D.L. N° 1270

**SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR - PARA PERIODOS TRIBUTARIOS ENERO 2007 EN ADELANTE**

**Guía PAGO FÁCIL**  
**NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO**

**SUNAT**  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**EN CASO DE RECTIFICATORIA:** SÓLO PODRÁ RECTIFICAR LA CATEGORÍA Y/O EL TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA

**NÚMERO DE RUC**

**PERÍODO TRIBUTARIO** que corresponda a la declaración  
 Mes  Año

**TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)** .00

**CATEGORÍA**  (Ver TABLA al reverso)

**MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (2)** .00

**IMPORTE A PAGAR (3)** (Ver tablas al reverso) .00

**¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO?**  
(Marque con X según corresponda)  
 SI  NO

De haber marcado **NO**, deberá proporcionar la información de la Compensación de las Percepciones de IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se está rectificando.

**COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS.** .00

**IMPORTANTE:** Si está presentando una declaración rectificatoria, **NO OLVIDE** consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

**IMPORTANTE:**

(1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.  
 (2) Consigne información **sólo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV** y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorios, sólo si corresponde).  
 (3) Si el pago lo está realizando fuera de plazo, incluya en el **IMPORTE A PAGAR** los intereses moratorios correspondientes.

**VER INSTRUCCIONES AL REVERSO**

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

USTED DEBERÁ VERIFICAR ESTA TABLA Y UBICARSE EN LA CATEGORÍA QUE LE CORRESPONDE:

CATEGORÍA	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL (S/.)
	TOTAL DE INGRESOS MENSUALES (hasta S/.)	TOTAL DE ADQUISICIONES MENSUALES (hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

**IMPORTANTE:**

- Si usted ya se encuentra en el **NUEVO RUS**, será considerado **permanentemente** en éste régimen, salvo que opte por cambiarse al Régimen General o Especial del Impuesto a la Renta.
- Ahora usted puede optar por cambiarse al **NUEVO RUS** en cualquier período tributario del año.

**¿CÓMO ME INCORPORO AL NUEVO RUS?**  
Deberá cumplir con lo siguiente:

1. Declarar y pagar la cuota correspondiente al período tributario en que se efectúa el cambio de régimen, **dentro de la fecha de vencimiento**.
2. Haber dado de baja, **como máximo**, hasta el **último día hábil del período precedente** al que se efectúa el cambio de régimen a:
  - Los comprobantes de pago que tengan autorizados, que den derecho a crédito fiscal o sustenten gasto o costo para efecto tributario (de corresponder).
  - Los establecimientos anexos que tengan autorizados (de corresponder).

**¿CÓMO SELECCIONO MI CATEGORÍA DE PAGO?**

- Estime el total de sus ingresos y adquisiciones mensuales.
- De acuerdo a la información de la tabla mostrada, ubíquese en la categoría que le corresponde, de acuerdo a los topes máximos de ingresos y adquisiciones que usted presenta.
- Efectúe el pago de la cuota de acuerdo a la categoría que le corresponde.

Visite SUNAT Virtual: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

Central de Consultas **SUNAT: 0-801-12-100** (al costo de una llamada local)


Figura 9

Fuente Sunat (2016)

**Guía Pago Fácil Nuevo RUS 2017: Para pagos del periodo 01 – 2017 o periodos posteriores. Después del D.L. N° 1270**

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR

## Guía PAGO FÁCIL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO



**EN CASO DE RECTIFICATORIA:** PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.

NÚMERO RUC:

PERÍODO TRIBUTARIO: Mes  Año

TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1):  .00

TOTAL COMPRAS DEL MES (2):  .00

CATEGORÍA:  (Ver TABLA al reverso)

MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IG V QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3):  .00

IMPORTE A PAGAR (4):  .00

¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda)  
 SI  NO

De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IG V y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se esta rectificando.

COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS:  .00

**IMPORTANTE:** Si está presentando una declaración rectificatoria, **RECUERDE** consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.

**IMPORTANTE:**  
 (1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar.  
 (2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar.  
 (3) Consigne información **solo si le hubiesen efectuado Percepciones de IG V** y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde).  
 (4) Si el pago lo esta realizando fuera del plazo, incluya en el **IMPORTE A PAGAR** los intereses moratorios correspondientes.

**VER INSTRUCCIONES AL REVERSO**

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

**USTED DEBERÁ VERIFICAR ESTA TABLA Y UBICARSE EN LA CATEGORÍA QUE LE CORRESPONDE:**

CATEGORÍA	TABLA DE PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL (S/)
	TOTAL DE INGRESOS MENSUALES (hasta S/)	TOTAL DE COMPRAS MENSUALES (hasta S/)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50

**¿CÓMO ME INCORPORO AL NUEVO RUS?**  
 Deberá cumplir con lo siguiente:  
 1. Con la inscripción en el RUC.  
 2. Si viene de otro Régimen (Régimen General, Régimen Especial de Renta o Régimen MYPE Tributario):  
 • Con la declaración y pago de la cuota del NRUS en el período tributario de enero, dentro de la fecha de vencimiento.  
 • Haber dado de baja sus comprobantes que den derecho a crédito fiscal y sus establecimientos anexos como máximo hasta diciembre del ejercicio anterior.

**¿QUÉ CATEGORÍA ME CORRESPONDE?**  
 - De acuerdo al mayor valor de sus ingresos o compras le corresponde la categoría que se muestra en la tabla de parámetros  
 - Efectúe el pago de la cuota de acuerdo a la categoría que le corresponda, a través de los siguientes canales:  
 • **Presencial:** En Bancos y Agentes  
 • **Virtual o Internet:** [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) - SUNAT Operaciones en Línea  
 • **Dinero electrónico:** BIM - En su teléfono celular \*838#

Central de Consultas: 0-801-12-100 (desde teléfonos fijos, al costo de una llamada local)  
 (01) 315-0730 (desde celulares)  
[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

Acti  
Ve a

Figura 10

Fuente Sunat (2017)

Los datos a consignar son:

1. Número de RUC

- Período tributario (por ejemplo, enero de 2017 es 01-2017)
- Indicar si es la primera vez que declara el período que está pagando.
- Total ingresos brutos del mes
- Total de compras del mes
- Categoría (1 o 2)
- Monto a compensar por Percepciones de IGV que le hayan sido efectuadas (en caso las quiera aplicar como pago)
- Monto a pagar

#### **2.2.3.1.7 Otras Obligaciones**

##### **Comprobantes de Pago**

Los sujetos del Nuevo RUS sólo deberán emitir y entregar: boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios.

Asimismo, los contribuyentes del Nuevo RUS, sólo deberán exigir facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras u otros documentos autorizados que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto o costo para efectos tributarios de acuerdo a las normas pertinentes, a sus proveedores por las compras de bienes y por la prestación de servicios; así como recibos por honorarios, en su caso. Asimismo, deberán exigir los comprobantes de pago u otros documentos que expresamente señale el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

### **2.2.3.1.8 Libros Contables**

Los sujetos del Nuevo RUS no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables, sin embargo, deben conservar los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellos que sustenten sus adquisiciones en orden cronológico.

Base Legal: Artículos 20 y 22 del Decreto Legislativo N° 937

### **2.2.3.1.9 Características del El Nuevo Régimen único Simplificado Antes del Decreto Legislativo N° 1270: Hasta Diciembre del 2016:**

Persona o empresa que realizará actividades comerciales con consumidores finales y no requiere emitir factura.

#### **Requisitos**

1. Ingresos anuales no mayores a los S/ 360,000
2. Valor de activo fijo no mayor a los S/ 70,000.
3. Realizar actividades en un solo local o fábrica.

#### **Tributos Mensuales.**

1. Comprobantes
2. Boletas de venta
3. Tickets de máquina registradora sin derecho a crédito fiscal.

#### **Medios de pago**

1. Cuota mensual en banco o por SUNAT Virtual 1611.

#### **Libros**

No obligatorios (pero necesarios para ordenar nuestras cuentas)

### **2.2.3.1.10 Principales Características del Nuevo Régimen Único Simplificado**

#### **Con la emisión del Decreto Legislativo N° 1270: A partir de Enero del 2017**

1. Ingresos anuales no mayores a los S/ 96,000.
2. Total, ingresos brutos mensuales hasta S/ 8,000
3. Reducción a dos categorías para el cumplimiento de su cuota mensual, es decir categoría 1 y 2.

### **2.2.3.2 Régimen Especial de Impuesto a la Renta RER**

#### **2.2.3.2.1 Concepto del Régimen Especial**

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio.

#### **2.2.3.2.2 Acogimiento del régimen especial**

El acogimiento al Régimen Especial tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado o al Régimen MYPE Tributario o ingrese al Régimen General; o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen MYPE Tributario o en el Régimen General. Base Legal: Art. 118 y 119 de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **2.2.3.2.3 Requisitos**

Ingresos anuales no mayores a los S/ 525,000. Valor de activo fijo no mayor a los S/ 126,000

#### **2.2.3.2.4 Comprobantes de pago a emitir**

Al vender debe entregar cualquiera de los siguientes comprobantes de pago:

1. Boletas de venta, o Tickets
2. Facturas

Además, puede emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como:

1. Notas de crédito
2. Notas de débito
3. Guías de remisión remitente y/o transportista, en los casos que se realice traslado de mercaderías.
4. Para más información puede ingresar al siguiente enlace:
5. Comprobantes de Pagos Físicos – Empresas

#### **2.2.3.2.5 Tributos y Medios de Pago**

1. Impuesto a la renta mensual: 1.5% de ingresos netos.
2. IGV mensual: 18%.
3. Contribuciones a Es Salud: 9% sobre sueldos de trabajadores.
4. Retención de 13% por ONP, salvo afiliación a AFP.
5. Por rentas de 2° y 5° categoría.

##### 1. Medios de pago

- 1.- Declaración simplificada por SUNAT Virtual (Form. Virtual 621).
- 2.- PDT 621 por Internet.

#### **2.2.3.2.6 Libros**

1. Registro de compras
2. Registro de ventas. Registro de ventas y compras electrónicas (opcional).

#### **2.2.3.2.7 Cálculo del Monto a Pagar**

3. Cálculo del monto a pagar en el régimen especial
4. Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas:



Figura 11

Fuente Sunat (2017)

### 2.2.3.3 Régimen Mype tributario RMT

#### 2.2.3.3.1 Concepto de REMYPE

Es el régimen en el cual se encuentran aquellos contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT, asimismo es requisito no tener vinculación directa o indirectamente en función del capital, con otras personas naturales o jurídicas, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el monto indicado.

La SUNAT incorporará de oficio a los contribuyentes que al 31.12.2016 hubieren estado tributando en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio 2016 no superaron las 1700 UIT, salvo que se hayan acogido al Nuevo RUS o Régimen Especial, con la declaración correspondiente al mes de enero del año 2017.

También serán incorporados de oficio aquellos contribuyentes que al 31.12.2016 hubieran estado acogidos al Nuevo RUS en las categorías 3, 4 y 5 o

tengan la condición de EIRL acogidas a dicho régimen, siempre que no hayan optado por acogerse en enero del 2017 al NRUS (categorías 1 y 2), Régimen Especial o Régimen General.

Asimismo, de acuerdo a la norma también pueden acogerse de manera voluntaria los contribuyentes que se encuentren en cualquiera de los regímenes ya existentes.

#### **2.2.3.3.2 Pago del Impuesto a la renta en el Régimen MYPE Tributario**

El impuesto a la renta se determinará aplicando la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

#### **IMPUESTO A LA RENTA**

Pagos a cuenta, se determina conforme a lo siguiente:

<b>INGRESOS NETOS ANUALES</b>	<b>PAGOS A CUENTA</b>
<b>HASTA 300 UIT</b>	1%
<b>&gt; 300 HASTA 1700 UIT</b>	COEFICIENTE O 1.5%

Además, deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta:

El Código del Tributo es **3121**

Pueden suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme lo señala el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.



Además, deberá presentar **declaración jurada anual** para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta:

<b>RENTA NETA ANUAL</b>	<b>TASAS</b>
Hasta 15 UIT	10%
Más de 15 UIT	29.50%

*Figura 12*

Fuente propia

Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, por lo que tienen gastos deducibles.

### **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Este impuesto grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade el 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

$$\text{IGV} = \text{Valor de Venta} \times 18\%$$

$$\text{Valor de Venta} + \text{IGV} = \text{Precio de Venta}$$

#### **2.2.3.3.3 Libros Contables**

Los libros contables que deberán llevar los contribuyentes de éste régimen son:

Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT:

1. Registro de Ventas,
2. Registro de Compras y
3. Libro Diario de Formato Simplificado.

Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT: Están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### **2.2.3.3.4 Beneficio tiene el Régimen MYPE Tributario**

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades durante el 2017 y aquellos que provengan del Nuevo RUS, durante el ejercicio 2017, la SUNAT no aplicará las sanciones correspondientes a las siguientes infracciones, siempre que cumplan con subsanar la infracción, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia:

Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos

Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.

Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros.

No exhibir los libros, registros u otros documentos que la Administración Tributaria solicite.

No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.

#### **2.2.3.4 Régimen General del Impuesto a la Renta RG**

##### **2.2.3.5 2.2.3.4.1 Concepto**

En este régimen están comprendidos aquellas personas que realicen actividades empresariales o de negocios, entre ellas: personas naturales, personas jurídicas,

sucesiones indivisas, sociedades conyugales que opten tributar como tal y las asociaciones de hecho de profesionales y similares.

#### **2.2.3.4.2 Requisitos**

No tiene requisitos de ingreso mínimo, pero las obligaciones son mayores.

#### **2.2.3.4.3 Tributación**

1. Impuesto a la Renta 30%
2. IGV mensual 18%
3. Retención de 13% por ONP, salvo afiliación a AFP.
4. Por rentas de 2°, 4° y 5° categoría.

#### **2.2.3.4.4 Comprobantes**

1. Facturas
2. boletas de venta
3. tickets de máquina registradora con derecho a crédito fiscal y efectos tributarios.

#### **2.2.3.4.5 Medios de pago**

Pago mensual vía PDT 621 IGV por bancos o SUNAT Virtual y PDT Renta Anual.

#### **2.2.3.4.6 Libros**

Hasta 150 UIT de ingresos anuales: Registro de compras, Registro de ventas y Libro Diario de Formato Simplificado. Más de 150 UIT de ingresos anuales: Contabilidad completa.

#### **2.2.3.4.7 Determinación de Pagos a Cuenta**

A fin de determinar los pagos a cuenta mensuales se deben de seguir los siguientes pasos:

##### **a) Determinación del coeficiente que se aplicará a los ingresos obtenidos en el mes:**

Para determinar el mencionado coeficiente se debe dividir:

##### **Ingresos netos del ejercicio anterior**

El coeficiente resultante se redondea considerando 4 decimales.

Respecto de los períodos de enero y febrero la división se realiza de la siguiente manera:

##### **Ingresos netos del ejercicio precedente al anterior**

El coeficiente resultante se redondea considerando 4 decimales.

De no existir impuesto calculado el ejercicio anterior, ni del precedente al anterior, a fin de determinar el pago a cuenta mensual se deberá aplicar el 1.5% a los ingresos netos obtenidos en el mes.

##### **Determinación de la cuota con la aplicación del coeficiente determinado en a):**

Una vez determinado el coeficiente, éste se aplica a los ingresos netos del mes:

Ingresos Netos x Coeficiente calculado = Cuota A)

##### **Comparación de Cuotas.**

Cuota determinada la Cuota A) se compara con la cuota resultante de la siguiente operación:

Ingresos del mes x 1.5%

De la comparación de ambas se elige la mayor, dicho monto es el pago a cuenta mensual determinado.

#### 2.2.3.4.8 Tasas para la determinación del Impuesto a la Renta Anual

Los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría se encuentran gravados con las siguientes tasas:

EJERCICIO	TASA APLICABLE
· Hasta el 2014	· 30%
· 2015-2016	· 28%
· 2017 en adelante	· 29.5%

Figura 13

Fuente Sunat (2017)

**Base Legal:** Artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta.

#### 2.2.4 Obligación Tributaria:

Son aquellas obligaciones que nacen como efecto de la necesidad de pagar tributos. Con el fin que el estado recaude tributos como medio de sostenimiento para el gasto del estado. Si incumplimos la obligación tributaria incurrimos en falta, por lo tanto; según el código tributario corresponde una sanción tributaria. Esto quiere decir que existe una relación entre el obligado tributario y la Administración Tributaria (Sunat).

Rueda (2017) sobre la Obligación Tributaria señala que:

“Es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por la ley, y que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria. Es de derecho público y es exigible coactivamente. Nace cuando se produce el hecho generador previsto en la ley”. (p,21)

Robles (2008) menciona que:

“La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Debemos tener presente que la Obligación es un vínculo de naturaleza jurídica, y la “prestación” es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el “pagar la deuda tributaria”, la finalidad o el objeto de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de la misma”.

### 2.2.4.1 Nacimiento de la Obligación Tributaria

Respecto al Nacimiento de la Obligación Tributaria en el Código Tributario Peruano Artículo 2º señala que: “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación”.

A continuación, se puede observar el momento en que un contribuyente tiene la obligación de cumplir con el pago del IGV. Base Legal: Artículo 4 de la Ley del IGV

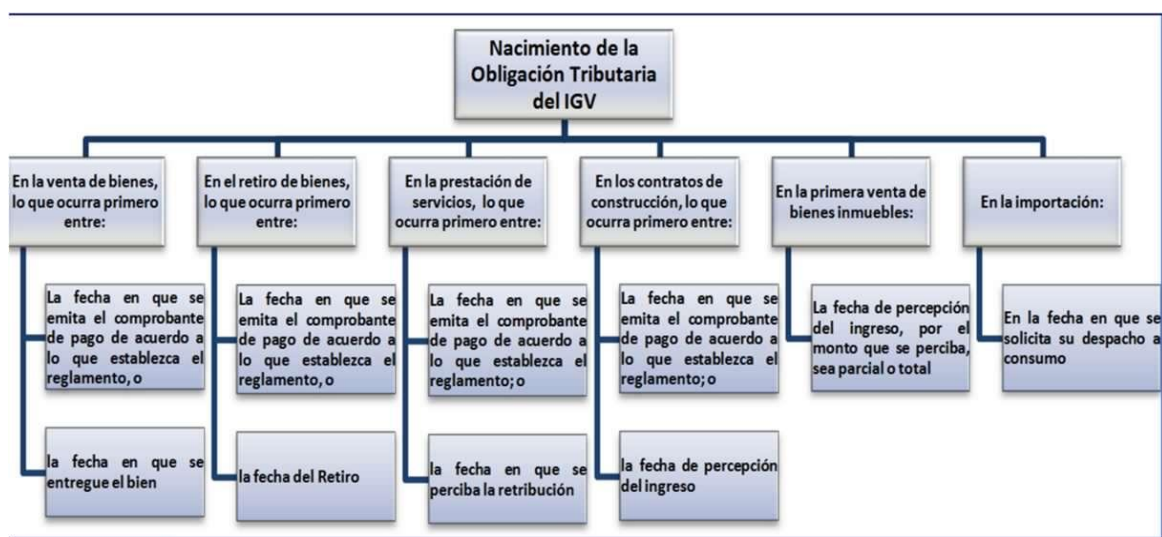


Figura 14

Fuente Sunat (2017)

#### **2.2.4.2 Elementos de la Obligación Tributaria**

Según Economipedia (2015) establece que:

1. Sujeto Activo: La Administración Tributaria quien reclama los Tributos (Sunat).
2. Sujeto Pasivo: Son los sujetos que están obligados al pago de los tributos.
3. Contribuyente: Son los que cumplen con la obligación tributaria.
4. Hecho Imponible: Razón que genera la obligación de pagar tributos.
5. Base Imponible: Es la cantidad sobre el cual se calcula el impuesto.
6. Tipo de Gravamen: Es el porcentaje que se aplica a la base imponible para el cálculo de la cuota tributaria.
7. Cuota Tributaria: Es la cantidad que se debe abonar al sujeto pasivo por el pago de un tributo.

#### **2.2.4.3 Tipos de Obligación Tributaria**

Según Rueda (2016) menciona que:

Existe dos tipos de Obligación Tributaria en primer lugar tenemos las formales que consisten en todas aquellas obligaciones cuya observancia van a facilitar el control de la Administración Tributaria, así como el adecuado cumplimiento del pago del tributo por parte del contribuyente y en segundo lugar existe la obligación sustancial de realizar el pago del tributo (p.38).

#### **2.2.5 Deuda Tributaria**

El nacimiento de la deuda tributaria es debido al incumplimiento del contribuyente o deudor tributario hacia el acreedor tributario con respecto a sus obligaciones formales y/o sustanciales como son la correcta forma de tributar de acuerdo al régimen donde se encuentra.

Según Defensa del Contribuyente del MEF (2013) sobre la Deuda Tributaria establece: “Para nuestro sistema Tributario, la deuda tributaria, de acuerdo al artículo 28 del Código Tributario es la suma adeudada al acreedor tributario, por los tributos, multas e intereses.” (p.4)

### **2.2.5.1 Componentes de la Deuda Tributaria**

Base Legal: Artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF)

La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden:

1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.
2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.
3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo.

### **2.2.5.2 Infracción Tributaria**

Base Legal

#### **Artículo 164°.- Concepto De Infracción Tributaria**

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Sunat (2013) menciona:



“Por lo tanto, el incumplimiento, cumplimiento parcial, incorrecto o tardío de las obligaciones tributarias acarrea el nacimiento de una infracción tributaria. Recordemos que la Infracción Tributaria será determinada de forma objetiva”.

### **2.2.6 La Administración Tributaria en el Perú**

En el Perú la Administración Tributaria está a cargo de SUNAT “Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria”, ente del gobierno encargado de la administración de los tributos internos y tributos aduaneros. Entre los tipos de tributos tenemos: El Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes.

Sobre la Competencia de la Sunat:

La SUNAT es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios, así como para la realización de las actuaciones y procedimientos que corresponda llevar a cabo a efecto de prestar y solicitar la asistencia administrativa mutua en materia tributaria. (Código tributario (2013), Libro Segundo, Título I, Artículo 50°).

#### **2.2.6.1 Facultades de la Administración Tributaria**

Como bien mencionamos la Administración Tributaria en el Perú se encuentra a cargo de SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria); al respecto según el Código Tributario peruano se establece que SUNAT tiene cuatro facultades para la administración de los tributos: La primera; Facultad de Recaudación que consiste en que este ente del gobierno tiene la facultad de contratar los servicios de diversas entidades del sistema financiero para recibir el pago de los tributos así como procesar las declaraciones presentadas por el deudor tributario o contribuyente.

La Segunda es la Facultad de Determinación de la Obligación Tributaria entendiéndose de dos formas la primera que una vez ocurrido el hecho generador

de la obligación tributaria, el deudor tributario señala la base imponible y la cuantía del tributo; la segunda es que la Administración Tributaria identifica al deudor tributario señala la base imponible y la cuantía del tributo. Esto ocurre porque dependiendo en el régimen en que se encuentre y de acuerdo al monto de ingresos percibidos durante un mes. La tercera Facultad es la de fiscalización mediante el cual debe actuar en forma discrecional mediante la inspección, investigación y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Y la última facultad es Sancionadora por lo cual la Administración Tributaria actuará en forma discrecional para sancionar la infracción tributaria.

Sobre las Facultades de la Administración Tributaria:

**Facultad de Recaudación:** Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (Código tributario (2013), Libro Segundo, Título II, Capítulo I, Artículo 55°).

**Determinación de la Obligación Tributaria:** Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. (Código tributario (2013), Libro Segundo, Título II, Capítulo II, Artículo 59°).

**Facultad De Fiscalización:** La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o

beneficios tributarios. (Código tributario (2013), Libro Segundo, Título II, Capítulo II, Artículo 62°).

**Facultad Sancionadora:** La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias. (Código tributario (2013), Libro Segundo, Título II, Capítulo III, Artículo 83°).

### **2.2.7 Deuda Exigible y Deuda exigible Coactivamente**

Para entender mejor estos conceptos hay que partir desde la idea del nacimiento de la obligación tributaria cuando ocurra el hecho generador previsto en la ley; ya que, al incumplimiento de la misma da origen a la deuda tributaria. Siendo exigible esta deuda a partir del día siguiente al vencimiento del plazo u oportunidad fijado para el cumplimiento; generando intereses moratorios. Al respecto se considera Deuda exigible Coactivamente cuando se presenta circunstancias mencionadas en el artículo 115 del TUO del Código Tributario.

#### **2.2.7.1 Procedimientos de Cobranza Coactiva:**

Sunat (2016) precisa: “La deuda tributaria se torna exigible coactivamente cuando se presentan algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 115° del TUO del Código Tributario, lo que faculta a la Administración Tributaria a iniciar las acciones de coerción para su cobranza”.

A demás precisa que el procedimiento se inicia cuando el Ejecutor Coactivo inicia con la notificación de Resolución de Ejecución Coactiva; el cual está contenido de la Resolución de Órdenes de pago, determinación y Multa entre otros.

#### **2.2.7.2 Estado de Adeudo Tributario**

Es el medio por el cual el contribuyente puede solicitarlo y verificar la situación de los valores emitidos por SUNAT. Estos valores expresan tres condiciones que a continuación menciono:

### **2.2.7.3 Orden de Pago**

Es cuando la Administración emite orden de pago, exige la cancelación después de realizar el contraste y verificar que una obligación se hizo exigible.

### **2.2.7.4 Resolución de Determinación**

Mediante este documento la Administración tributaria hace de conocimiento al deudor tributario que existe una deuda tributaria a su cargo o un saldo a su favor, después, de realizado la fiscalización.

### **2.2.7.5 Resolución de Multa**

Esta resolución impone la sanción pecuniaria al deudor tributario por la infracción tributaria cometida.

### **2.2.7.6 Resolución de Cobranza Coactiva**

También conocido como REC; por este medio Sunat inicia el procedimiento de Cobranza Coactiva al deudor tributario. En el cual se requiere la cancelación de su deuda exigible en un plazo de (7 siete días)

La Resolución de Ejecución Coactiva (REC), es el medio por el cual la SUNAT inicia un procedimiento de Cobranza Coactiva por el cual se requiere al deudor tributario la cancelación de su deuda exigible en un plazo de 7 (siete) días hábiles. Siguiendo a la Notificación. Al no realizarse el pago dentro del plazo establecido, entonces el Ejecutor procederá a efectuar cualquiera de los embargos establecidos en el TUO del Código Tributario.

### **2.2.8 Hecho Generador**

Cuando realizamos un negocio o actividad comercial y ocurre una transacción económica entonces está ocurriendo un hecho generador de obligación tributaria.

Al respecto sobre el Hecho Generador:

El hecho generador se debe entender como aquel acto económico o negocio que resulta afecto al tributo y cuya realización u omisión va a generar el nacimiento de la obligación tributaria. Es decir, es un hacer o un no hacer. El hecho generador da nacimiento a la obligación tributaria, pues la ley por sí sola no puede cumplir con este fin; esto, debido a que la norma no puede indicar dentro de su ordenamiento a los deudores individuales del tributo, por tal razón es que se sostiene del hecho imponible, que al realizarse determina el sujeto pasivo y la prestación a que está obligado. (Poot, E. 2017)

## **2.2.9 Evasión Tributaria Y Elusión Tributaria**

La evasión es considerada un fraude o delito; porque el deudor tributario o contribuyente actúa de forma ilegal ocultando bienes o ingresos a las autoridades competentes con el fin de evitar pagar impuestos o reducir impuestos. La Elusión Tributaria son acciones realizadas por los contribuyentes con el fin de reducir o evitar impuestos utilizando vacíos legales permitidos. Es decir, estas acciones son analizadas por los contribuyentes de tal manera que no transgredan la ley por lo que no cometen delito. En el Perú actualmente la Evasión tributaria afecta en la recaudación por ello afecta a los ingresos del gobierno, lo que directamente se ve reflejado en los destinos presupuestarios en cada sector del país.

Según Sunat (2017):

“La evasión tributaria es uno de los grandes problemas que enfrenta el país, dado que apenas 12,700 firmas aportan el 75% de la recaudación total, mientras que 1.8 millones de empresas y pequeños negocios aportan el 25%, de acuerdo a cifras de la Sunat”.

Según los análisis de un representante de Sunat "Esto no es ajeno al Perú, ya que pasa también en otras partes del mundo: un pequeño porcentaje de contribuyentes aportan la gran mayoría de los dineros recaudados" Shiguiyama en, V., 2017). Al respecto indica también que en cuanto al IGV (Impuesto General a las Ventas) la

evasión fue del 36% de la recaudación potencial y el IR (Impuesto a la Renta) con un 57.3% de recaudación potencial.

Sobre la Elusión Tributaria en la tesis que estoy realizando sobre el Decreto Legislativo N° 1270 el cual repercute en la modificación de las categorías de acuerdo al nivel de ingresos; los contribuyentes del NRUS eluden con diversas acciones para no migrar a otro régimen tributario.

## **2.3 Definición de Términos Básicos:**

### **2.3.1 Decreto Legislativo:**

Un Decreto Legislativo es una norma jurídica con rango de ley que emana del poder del estado. Y en cuyo ordenamiento se establece sanciones ante el incumplimiento de las reglas dadas. Cabe precisar que el poder Legislativo autoriza al Poder ejecutivo para dictar esta norma en un plazo determinado.

### **2.3.2 Decreto Legislativo N°1270:**

En este decreto se establece las modificaciones del Nuevo Régimen único Simplificado y Código Tributario. Siendo las principales: La reducción a dos categorías (I y II) y el límite de ingresos y/o Adquisiciones a S/ 8,000.00. Y sobre las modificaciones del Código Tributario debido al efecto de la creación del Régimen Mype Tributario dictada por el Decreto Legislativo N° 1269.

### **2.3.3 Categorización:**

Hace referencia a la clasificación dada por el nivel de ingresos y/o adquisiciones de los contribuyentes del Nuevo Régimen único Simplificado. Dada desde la categoría 1 al 5.

### **2.3.4 Parámetros:**

Relación que se establece entre el límite de ingresos y/o adquisiciones de los contribuyentes con respecto a cada categoría.

### **2.3.5 Regímenes Tributarios:**

Son disposiciones establecidas con características particulares para los contribuyentes acogidos en un régimen dado. Es decir, establece los requisitos para acogerse y la forma como tributar.

### **2.3.6 Régimen Único Simplificado**

Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos. Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio.

En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales y también respecto al desarrollo de algunas actividades no permitidas

### **2.3.7 Tributos**

Son aportaciones pecuniarias que realiza el deudor tributario en favor del acreedor tributario (Estado o entes del sector público) con el objeto de recaudar ingresos para el estado y la realización de obras en favor de la población.

**Tributo:** Según lo refiere:

Robles, C. (2008). El tributo es un medio para financiar la actividad estatal. En este sentido, y en relación a los tributos como recursos financieros, se señala que, desde el punto de vista de las finanzas públicas, los tributos son prestaciones obligatorias,

generalmente en dinero, exigidos por el Estado en virtud de su imperio, para atender sus necesidades y realizar sus fines políticos, económicos y sociales.

### **2.3.8 Impuesto**

Es el tributo cuyo cumplimiento no genera contraprestación directa del estado al contribuyente.

### **2.3.9 Obligación Tributaria**

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre un acreedor que es el Estado y el deudor tributario que son las personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. La cual puede ser exigida de manera coactiva y finalizada la misma con su cumplimiento, es decir pagando el tributo.

### **2.3.10 Los elementos de la obligación tributaria.**

**Sujeto Activo** (acreedor), quien es el que reclama el pago del tributo. Es el Estado Nacional, Estado Provincial y Municipal.

**Sujeto Pasivo** (deudor tributario), es el que se encuentra obligado al pago del tributo, por realizar el hecho imponible, es decir por cumplir una condición que establece la ley para que el tributo pueda aplicarse. Por ejemplo, en el Peaje el hecho imponible se integra por la circunstancia de circular en los vehículos que la ley determine por los caminos. Otro ejemplo lo encontramos en el impuesto inmobiliario urbano donde la condición para que deba pagar el tributo es ser propietario (dueño de una casa).

### **2.3.11 Hecho Imponible**

Es el hecho que tengo que realizar para que me impongan el pago del tributo.



### **2.3.12 Comerciantes**

Comerciante es la persona física o jurídica, que ejercita en nombre propio, por si o por medio de representante, una actividad constitutiva de empresa. (Rodrigo Uria)

Según el artículo 10 del Código de comercio colombiano, “son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona”. Comerciantes es pues, aquella Persona natural o Persona jurídica que voluntariamente, y de forma regular y profesionalmente, desarrolla un acto jurídico considerado como mercantil por la ley.

### **2.3.13 Tributación**

Significa tributar o pagar impuestos de acuerdo al régimen tributario donde nos ubiquemos en el contexto nacional peruano. Es decir, tributación es la obligación tributaria de todo contribuyente en el régimen y categoría que se encuentre para cumplir con el fin del estado. El objetivo principal de la Tributación es recaudar impuestos, ya que el estado necesita para su funcionamiento y la realización de obras públicas en bien de la nación.

### **2.3.14 Conciencia Tributaria**

Es lo que en el interior del contribuyente se refleja sobre el conocimiento de la obligación tributaria y la maduración de la responsabilidad sobre el cumplimiento de esa obligación. Es así como lo describe también.

Alva, M (1995). Define “primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario”.

### **2.3.15 Cultura Tributaria**

Se entiende por Cultura Tributaria al conocimiento de las obligaciones tributarias

Que debe tener un contribuyente en el proceso de su realización como empresario.

Partiendo de un nivel desde la formalización y el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales. Teniendo en cuenta el conocimiento del destino de la tributación.

Reátegui, M. (Octubre-2015). Expresa Hoy en día podemos apreciar que la cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que la ciudadanía no cometa delitos tributarios; y por ende podamos comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el estado a través del municipio nos los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.).

### **2.3.16 Elusión Tributaria**

La elusión Tributaria sobre los impuestos tiene que ver con la conducta del contribuyente para evitar el pago de impuestos para ello se vale de maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de hay en esta. Por ello a la elusión no se le considera estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones propicia que es permitida por ley.

### **2.3.17 Evasión Tributaria**

En la evasión Tributaria, los contribuyentes utilizan maniobras para evitar el pago de los impuestos por lo tanto incurrir en delito.

Corrales, G. (2017). La Evasión Fiscal. La Nación

Por evasión fiscal entendemos acciones premeditadas de los contribuyentes, físicos o jurídicos, para evitar el pago de los impuestos que obligatoriamente les

corresponde. Por tanto, se trata de comportamientos ilegales y sujetos a sanción pues, utilizando diferentes esquemas, se reduce o se anula el pago de impuestos, afectando el bienestar de la colectividad.

### **2.3.18 Sucesiones Indivisas**

Se atribuye esta condición a la persona o al conjunto de personas que reciben un patrimonio como herencia de una persona que falleció. Y permaneciendo esta condición hasta la declaratoria de herederos.

### **2.3.19 Activo Fijo**

Es un bien de la empresa y parte del activo no circulante de la misma el cual no puede convertirse en líquido a corto plazo y es necesario para el funcionamiento de la empresa.

### **2.3.20 Contribución**

Es un tributo por el cual se genera beneficios a partir de servicios colectivos que realiza el estado.

### **2.3.21 UIT**

Es la Unidad Impositiva Tributaria es el valor que se toma para referenciar en cada país los tributos, multas, sanciones, etc. Lo establece este valor el MEF Ministerio de Economía y Finanzas.

### **2.3.22 Deuda Exigible**

Es cuando la deuda da origen a las acciones de coerción por parte de la Administración Tributaria para la cobranza.

### **2.3.23 Deuda Tributaria**

La deuda está constituida por tres elementos: El tributo, la multa y los intereses.

### **2.3.24 Deudor Tributario**

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria. La persona puede ser el contribuyente o el representante.

### **2.3.25 Domicilio Fiscal**

Es el lugar fijado por el contribuyente dentro del territorio nacional ante la Administración Tributaria en el momento de su inscripción del RUC.

### **2.3.26 Domicilio Procesal**

Es aquel que puede señalar el deudor tributario al iniciar a cada uno de sus procedimientos tributarios con excepción de procedimientos de fiscalización y que se encuentren dentro del radio urbano que lo establezca la Administración Tributaria.

### **2.3.27 Infracción Tributaria**

Se refiere a toda acción de incumplimiento de las normas tributarias que se encuentra tipificada en el código tributario.

### **III. MÉTODOS Y MATERIALES**

#### **3.1 Hipótesis**

##### **3.1.1 Hipótesis General:**

Existe relación Significativa entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017.

##### **3.1.2 Hipótesis Específicos:**

Existe relación entre la Modificación del NRUS con el acreedor y deudor tributario de la Asociación APROMECA en Lima 2017.

Existe relación entre la Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones y el cumplimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017.

Existe relación entre la Reducción de Categorías y cuotas mensuales de pagos y lo exigible coactivamente de la Asociación APROMECA en Lima 2017.

Existe relación entre la Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5 y el Nacimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017.

#### **3.2 Variables del estudio**

##### **Variable 1**

X = Decreto Legislativo N° 1270

### **Dimensiones de la variable 1:**

X1 = Modificación del NRUS

X2 = Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones

X3 = Reducción de Categorías y cuotas mensuales

X4= Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y5.

### **Variable 2**

Y = La Obligación Tributaria

### **Dimensiones de la variable 2:**

Y1 = Acreedor y deudor tributario

Y2 = Cumplimiento de la Obligación Tributaria

Y3 = Exigible coactivamente

Y4 = Nacimiento de la Obligación Tributaria

### **3.2.1 Definición Conceptual**

#### **Variable1: Decreto Legislativo N° 1270**

Según Normas Legales El Decreto Legislativo N° 1270 publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre del 2016:

Modifica el texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario. Reduciendo el límite de ingresos y/o adquisiciones; las categorías y cuotas mensuales; establece normas para los sujetos de las categorías 3, 4 y 5 y EIRL del Nuevo RUS, respecto a su acogimiento y/o incorporación al Nuevo RUS, Régimen Especial, Régimen MYPE Tributario o Régimen General, según corresponda

## **Variable 2: Obligación Tributaria**

Según Rueda, J. (2017)

“Es el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por la ley, y que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria. Es de derecho público y es exigible coactivamente. Nace cuando se produce el hecho generador previsto en la ley” (p.21).

### 3.2.2 Definición Operacional

#### 3.2.2.1 Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Número de Ítems	Escala de Medición	Niveles y Rangos
<b>Variable 1</b>  <b>Decreto Legislativo N° 1270</b>	1. Modificación del NRUS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento del D.L. N° 1270</li> <li>• Conocimiento del Régimen único Simplificado</li> <li>• Cultura Tributaria.</li> <li>• Conciencia Tributaria</li> </ul>	1,2,3,4	Siempre 5	(18 – 42)  Bajo
	2. Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos y/o adquisiciones mensuales y anuales</li> <li>• Llevar control</li> <li>• Boletas Electrónicas</li> </ul>	1,2,3		
	3. Reducción de Categorías y cuotas mensuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Categorías</li> <li>• Cuotas</li> </ul>	1,2	Casi Siempre 4	(43 – 66)  Moderado
	4. Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y5.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos y/o adquisiciones de las categorías 3,4,5</li> <li>• Régimen Mype Tributario</li> <li>• Régimen Especial de Renta</li> </ul>	1,2,3		
<b>Variable 2</b> <b>Obligación Tributaria</b>	1. Acreedor y deudor tributario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreedor Tributario</li> <li>• Deudor Tributario</li> <li>• Contribuyente y Responsable</li> </ul>	1,2,3	A Veces 3	(67 – 90)  Alto
	2.-Cumplimiento de la Obligación Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones Formales</li> <li>• Obligaciones Sustanciales</li> <li>• Deuda Tributaria</li> <li>• Infracción Tributaria</li> </ul>	1,2,3,4,5	Casi Nunca 2	
	3.- Exigible coactivamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Administración Tributaria</li> <li>• Cobranza Coactiva</li> <li>• Deuda Exigible</li> <li>• Resolución de Determinación y Multa</li> </ul>	1,2,3,4,5,6,7	Nunca 1	
	4.- Nacimiento de la Obligación Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hecho Generador</li> <li>• Evasión Tributaria</li> <li>• Elusión Tributaria</li> </ul>	1,2,3		

Figura 15 Fuente Propia



### **3.3 Tipo y nivel de Investigación.**

#### **3.3.1 Tipo de Investigación.**

El tipo de estudio es Aplicado porque se orienta la investigación a partir de conocimientos establecidos como el marco teórico y a partir de ello el objetivo es tratar de encontrar una solución a la hipótesis planteada mediante el uso de instrumentos de recolección de datos.

Para Murillo (2008), la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.

#### **3.3.2 Nivel de Investigación.**

El Nivel de Investigación que se desarrolló fue Descriptivo Correlacional porque se describe las características principales de cada variable para poder analizar, entender y determinar si existe correlación entre la variable 1 y otra variable 2. En esta investigación se trabaja con dos variables cualitativas que me permitirán entender la realidad de este estudio. Sin embargo, presenta el Enfoque Cuantitativo el cual nos permitirá medir los resultados de la encuesta utilizando la estadística para luego poder contrastar las hipótesis planteadas en el problema de Investigación. Para ello utilizamos encuestas con alternativas de escalas valorativas referente al D. L. 1270 y sus principales modificatorias del Nuevo Régimen Único Simplificado en relación con la Obligación Tributaria de la Asociación Apromec.

### 3.4 Diseño de la Investigación

El diseño de Investigación es No experimental de Corte transversal Transeccional. Es No Experimental porque no se manipula las variables deliberadamente, es decir se observa a las variables sin influir en ellas. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos (The SAGE Glossary of the Social and Behavioral Sciences, 2009b).

La Investigación es Transversal o Transeccional debido a que se realizan recolección de información en un solo momento. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede. (Hernández, R, 2014, p.152)

### 3.5 Población y Muestra de Estudio

#### 3.5.1 Población

La población sobre la cual se realizó la investigación es la Asociación de Propietarios del Mercado Ceres APROMECA, el cual cuenta con 677 comerciantes de diferentes rubros.

#### 3.5.2 Muestra

Muestra son 60 Comerciantes de Asociación de Propietarios del Mercado Ceres APROMECA

#### Muestreo

##### Fórmula para hallar muestra de Poblaciones Finitas

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

N= Total de la Población = 677

Z= Nivel de Confianza = 90% = 1.64

p= Probabilidad = 50%

q=No Probabilidad = 50%

d= Error Muestral = 10% nivel de Significancia

Entonces:

$$n = \frac{677 * 1.64^2 * 0.5 * 0.5}{0.10^2 * (677 - 1) + 1.64^2 * 0.5 * 0.5} = 61.24$$

### **3.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

#### **3.6.1 Técnicas de recolección de datos.**

Las técnicas utilizadas son: Encuestas realizadas hacia 60 comerciantes al azar de la Asociación APROMECA.

#### **3.6.2 Instrumentos de recolección de datos.**

Los instrumentos de recolección de datos fueron cuestionarios que constan de 30 preguntas con respuestas de tipo politómicas, es decir, con 5 alternativas de respuesta. Posterior a ello se trabajó con el programa Excel para alimentar la base de datos. Para luego utilizar el programa estadístico SPSS 24.

##### **3.6.2.1 Validación y Confiabilidad de Instrumentos**

En la presente tesis de Investigación se realizó la Validación y Confiabilidad.

En la Validación: Fue validada por expertos en el área Contable y de la Investigación. Con la validación se aprueba la adecuada elaboración de los instrumentos como cuestionarios y la técnica que se empleó como son las

encuestas. Ya que la validez mide el grado en que el instrumento mide la variable que se busca medir.

En Confiabilidad: Mide el grado que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes.

Primeramente, se realizó el análisis de Confiabilidad o Fiabilidad mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach para determinar el promedio de correlaciones entre los ítems.

Tabla 1

*De confiabilidad del instrumento de la variable Decreto legislativo*

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,772	12

El valor del alfa de Cronbach 0,772 muestra que el instrumento es confiable

Tabla 2

*De confiabilidad del instrumento de la variable obligación tributaria*

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,782	18

El valor del alfa de Cronbach = 0,782 muestra que el instrumento es confiable por ello se procede a realizar las encuestas. Para el análisis de la base de datos se trabajó con Spearnan, el cual me ayuda a interpretar mis resultados ya que es un coeficiente de correlación entre dos variables. Para realizar la medición se utiliza el enfoque cuantitativo; a pesar que mis variables 1 y 2 sean del tipo cualitativo. El programa estadístico SPSS24 nos ayuda a analizar los datos e interpretar por medio de gráficos de barras y de distribución de frecuencias porcentuales los niveles de percepción sobre las variables para luego mediante el coeficiente de correlación Spearman determinar la relación entre las dos variables de estudio y contrastar la Hipótesis planteada.

### **3.7 Métodos de Análisis de Datos**

El análisis de los datos fue con el Coeficiente de Correlación de Spearman con tres niveles o rangos de calificación como eficiente poco eficiente y deficiente. Esta calificación se determina a partir de las 30 preguntas. En la variable 1 con 12 preguntas y en la variable 2 con 18 preguntas. En ambos casos con 5 escalas de respuesta, es decir, politómicas.

### **Desarrollo de la propuesta de valor**

En esta tesis la propuesta de valor radica fundamentalmente en el hecho de concientizar lo importante que es el manejo contable en el crecimiento de una empresa, es importante saber cuánto ingresa y cuanto sale; para ello se debe reconocer el hecho económico, registrar las transacciones y cuantificar los ingresos para ser presentado en los estados financieros. Así cualquier medida o cambio que se ejecute en el gobierno en cuanto a política tributaria respecto a los regímenes a que pertenezcan será mucho más sencillo y de fácil manejo para el futuro de la empresa. Como es en el caso de este Decreto Legislativo N° 1270 que modifica el límite de ingresos y/o adquisiciones mensuales afectando a los contribuyentes de las categorías 3,4 y 5 del Nuevo Régimen Único Simplificado; el cual investigamos. Por ello el plan de mejora al respecto podría ser realizando capacitaciones sobre los Regímenes Tributarios con sus derechos y obligaciones, así como los cambios del D.L. N°1270 a los comerciantes del mercado a fin de evitar evadir y eludir responsabilidades, así como evitar infracciones tributarias por parte de la Administración Tributaria. Y por la parte de los contribuyentes tomar conciencia que la formalización impulsa al crecimiento de su empresa y para las reformas que se plantean estar actualizados buscando información ante entidades de su efecto y ante un profesional contable que lo asesore.

### **3.8 Aspectos Éticos.**

La investigación ha sido diseñada teniendo en cuenta las normas establecidas por la Facultad de Ciencias administrativas y Contables, siguiendo la estructura aprobada por la Universidad y considerando el código de ética; para la realización de esta tesis fue necesario la participación del mercado APROMEC con la intervención de 60 comerciantes al azar. Por ello en las encuestas realizadas se procuró respetar las opiniones de los comerciantes que querían participar, así como de los que no querían participar. A fin de obtener datos reales y veraces que permitan analizar la relación entre el Decreto legislativo N° 1270 y la Obligación Tributaria de los comerciantes.

## IV. RESULTADOS

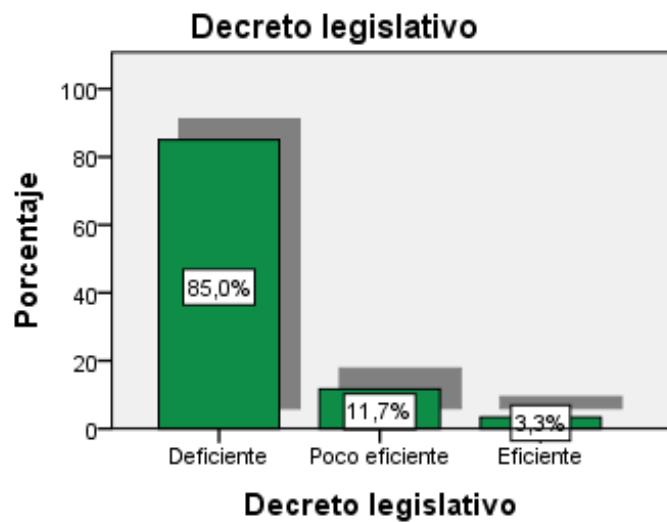
### 4.1 Resultados

#### Descripción de los resultados de la variable: Decreto legislativo N° 1270

Tabla 3

*Distribución de frecuencias porcentuales y niveles de los comerciantes según la percepción del Decreto Legislativo N° 1270*

Decreto legislativo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	51	85,0	85,0	85,0
	Poco eficiente	7	11,7	11,7	96,7
	Eficiente	2	3,3	3,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	



*Figura 16:* Distribución porcentual de los comerciantes según la percepción del decreto legislativo N° 1270

Interpretación

De la tabla 3 y Figura 16 se observa, que el 85 % de los comerciantes manifiestan que le Decreto legislativo N° 1270 es deficiente, el 11,7 % poco eficiente y el 3,3 % eficiente

Al respecto se observa que 51 comerciantes que representan la mayoría con el 85% desconocen esta norma y por ello el Decreto Legislativo N°1270 califica como deficiente para los comerciantes.

### Descripción de los resultados de la variable: Obligación tributaria

Tabla 4

*Distribución de frecuencias porcentuales y niveles de los comerciantes según la percepción de la obligación tributaria*

		Obligación tributaria			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Baja	55	91,7	91,7	91,7
	Moderada	4	6,7	6,7	98,3
	Alta	1	1,7	1,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

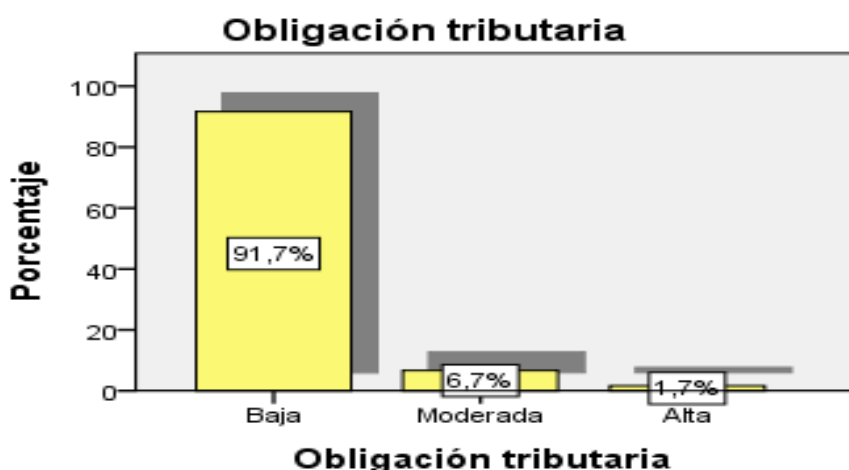


Figura 17: Distribución porcentual de los comerciantes según la obligación tributaria

Interpretación



De la tabla 4 y figura 17 se observa, que el 91,7 % de los comerciantes manifiestan una obligación tributaria que es baja, el 6,7 % moderada y el 1,7 % alta.

Efectivamente se deduce que la obligación Tributaria de los comerciantes es en su mayoría es baja debido a la falta de compromiso como deudor tributario.

### Descripción de los resultados de la dimensión: Modificación del MRUS

Tabla 5

*Distribución de frecuencias porcentuales y niveles de los comerciantes según la percepción de la modificación del MRUS*

<b>-Modificación del RUS</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	46	76,7	76,7	76,7
	Poco eficiente	11	18,3	18,3	95,0
	Eficiente	3	5,0	5,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

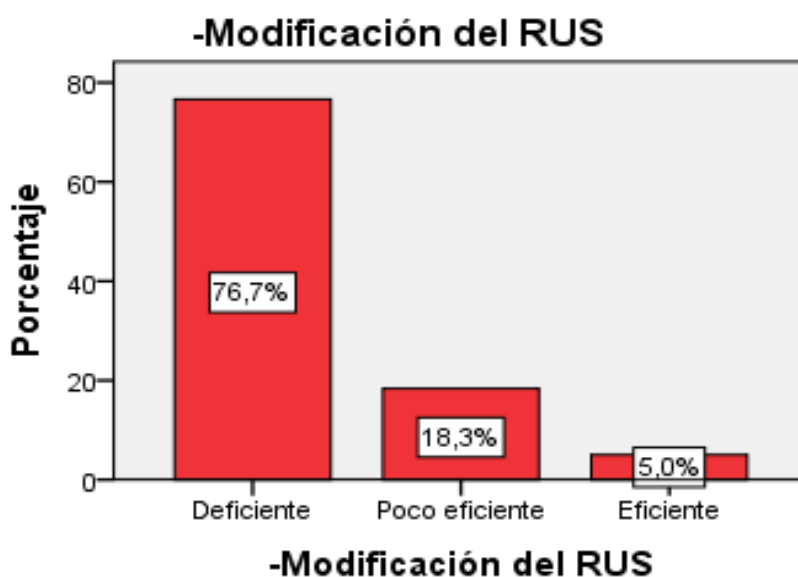


Figura 18: Distribución porcentual de los comerciantes según la modificación del MRUS

Interpretación

De la tabla 5 y figura 18 se observa, que el 76,7 % de los comerciantes manifiestan que la modificación del MRUS es deficiente, el 18,3 % poco eficiente y el 5 % eficiente

Se desprende que la mayoría de los comerciantes encuestados le es indiferente la Modificación Nuevo Rus.

**Descripción de los resultados de la dimensión: Reducción del límite de ingresos y adquisiciones**

Tabla 6

*Distribución de frecuencias porcentuales y niveles de los comerciantes según la percepción e la reducción del límite de ingresos y adquisiciones*

**-Reducción del límite de ingresos y/o adquisiciones**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e	válido	acumulado
Válido Deficiente	49	81,7	81,7	81,7
Poco eficiente	11	18,3	18,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

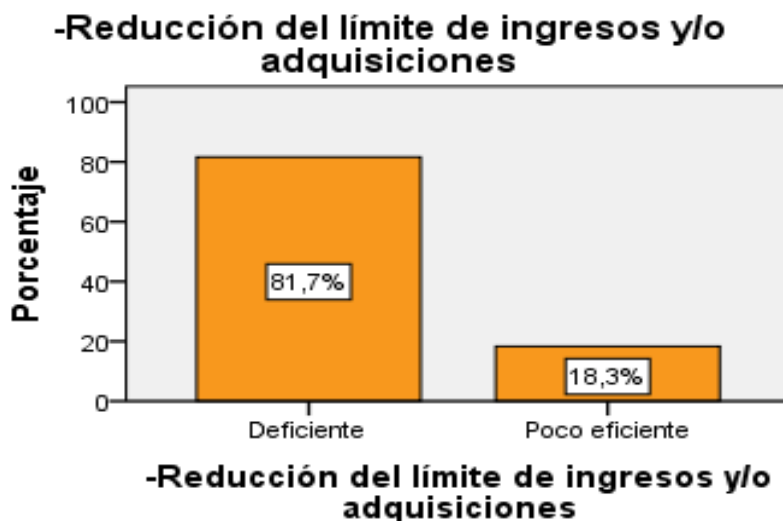


Figura 19: Distribución porcentual de los comerciantes según la reducción del límite de ingresos y/o adquisiciones

Interpretación

De la tabla 6 y figura 19 se observa, que el 81,7% de los comerciantes manifiestan que la reducción del límite de ingresos y/o adquisiciones es deficiente, y el 18,3 % poco eficiente.

Se desprende que esta reducción dl límite de ingresos y/o adquisiciones no les afecta a los comerciantes encuestados.

### Descripción de los resultados de la dimensión: Reducción de categorías y cuotas mensuales

Tabla 7

*Distribución de frecuencias porcentuales y niveles de los comerciantes según la percepción de la reducción de categorías y cuotas mensuales*

<b>-Reducción de categorías y cuotas mensuales</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	49	81,7	81,7	81,7
	Poco eficiente	7	11,7	11,7	93,3
	Eficiente	4	6,7	6,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

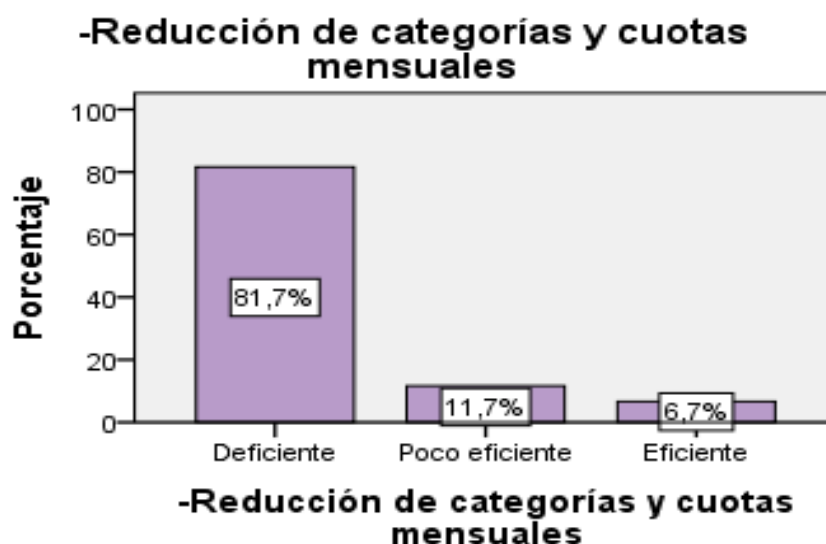


Figura 20: Distribución porcentual de los comerciantes según la reducción de categorías y cuotas mensuales

Interpretación

De la tabla 7 y figura 20 se observa, que el 81,7 % de los comerciantes manifiestan que la reducción de categorías y cuotas mensuales es deficiente, el 11,7 % poco eficiente y el 6,7 % eficiente.

De la misma forma que a la mayoría de los comerciantes no les afecta el cambio del límite de ingresos y/o adquisiciones ocurre con la reducción de categorías y de pago, ya que, la mayoría se encuentra afecta en la primera categoría con la misma cuota correspondiente de pago.

### Descripción de los resultados de la dimensión: Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5

Tabla 8

*Distribución de frecuencias porcentuales y niveles de los comerciantes según la percepción de la inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5*

<b>-Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Deficiente	51	85,0	85,0	85,0
	Poco eficiente	6	10,0	10,0	95,0
	Eficiente	3	5,0	5,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

**-Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5**



*Figura 21: Distribución porcentual de los comerciantes según la inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5*

Interpretación

De la tabla 8 y figura 21 se observa, que el 85 % de los comerciantes manifiestan que la inclusión a otro régimen de las categorías 3,4, y 5 es deficiente, el 10 % poco eficiente y el 5 % eficiente.

Se entiende que la inclusión a otro régimen para los comerciantes encuestados es deficiente ya que se encuentran en las primeras categorías del Nuevo Régimen único Simplificado.

### Descripción de los resultados de la dimensión: Acreedor tributario

Tabla 9

*Distribución de frecuencias porcentuales y niveles de los comerciantes según los acreedores y deudores tributarios*

<b>-Acreedor y deudor tributario</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Baja	56	93,3	93,3	93,3
	Moderada	4	6,7	6,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

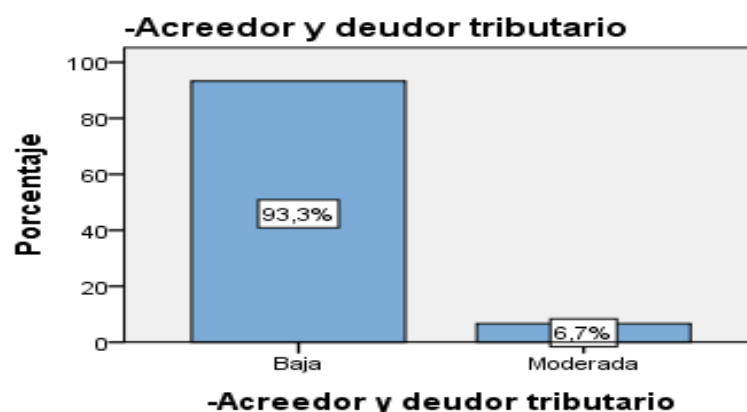


Figura 22: Distribución porcentual de los comerciantes según los acreedores y deudores tributarios

#### Interpretación

De la tabla 9 y figura 22 se observa, que el 93,3 % de los comerciantes manifiestan que el nivel de acreedores y deudores tributarios es baja, y el 6,7 % moderada .

Se deduce que, los comerciantes encuestados desconocen la importancia de la calificación de deudor y acreedor tributario dentro del sistema tributario de un país.

### Descripción de los resultados de la dimensión: Cumplimiento de la obligación tributaria

Tabla 10

*Distribución de frecuencias porcentuales y niveles de los comerciantes según la obligación tributaria*

		<b>-Cumplimiento de la obligación tributaria</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Baja	53	88,3	88,3	88,3
	Moderada	6	10,0	10,0	98,3
	Alta	1	1,7	1,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

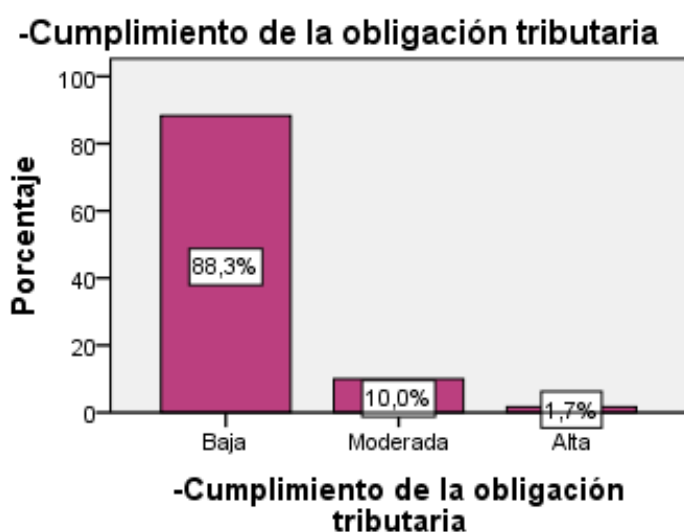


Figura 23: Distribución porcentual de los comerciantes según el cumplimiento de la obligación tributaria

#### Interpretación

De la tabla 10 y figura 23 se observa, que el 88,3 % de los comerciantes manifiestan que el cumplimiento de la obligación tributaria es bajo, el 10 % moderada y el 1,7 % alta.

Se observa que el cumplimiento de la obligación de los comerciantes es bajo, debido al desconocimiento de las modificaciones.

### Descripción de los resultados de la dimensión: Lo exigible coactivamente

Tabla 11

*Distribución de frecuencias porcentuales y niveles de los comerciantes según lo exigible coactivamente*

<b>-Exigible coactivamente</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Baja	53	88,3	88,3	88,3
	Moderada	6	10,0	10,0	98,3
	Alta	1	1,7	1,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

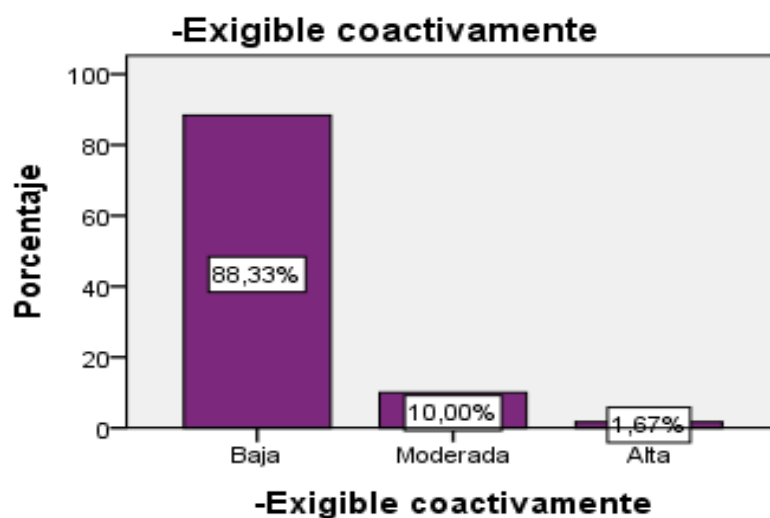


Figura 24: Distribución porcentual de los comerciantes según la exigencia coactiva

#### Interpretación

De la tabla 11 y figura 24 se observa, que el 88,3 % de los comerciantes manifiestan que la exigencia coactiva es baja, el 10 % moderada y el 1,67 % alta.

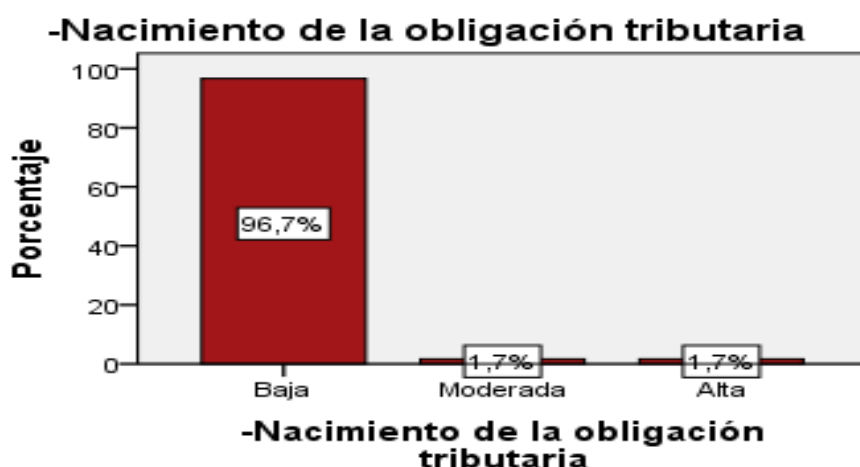
Se observa que la mayoría de los comerciantes desconoce sobre la exigibilidad coactiva coaccionada por la administración tributaria.

## Descripción de los resultados de la dimensión: Nacimiento de la obligación tributaria

Tabla 12

*Distribución de frecuencias porcentuales y niveles de los comerciantes según el nacimiento de la obligación tributaria*

<b>-Nacimiento de la obligación tributaria</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Baja	58	96,7	96,7	96,7
	Moderada	1	1,7	1,7	98,3
	Alta	1	1,7	1,7	100,0
	Total	60	100,0	100,0	



*Figura 25: Distribución porcentual de los comerciantes según el nacimiento de la obligación tributaria*

### Interpretación

De la tabla 12 y figura 25 se observa, que el 96,7 % de los comerciantes manifiestan que el nacimiento de la obligación tributaria es bajo, el 1,7 % moderada y el 1,7 % alta.

De los resultados presentados de los comerciantes se desprende que casi su totalidad desconocen el nacimiento de la obligación tributaria.



## Hipótesis General

$H_0$  No existe relación Significativa entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017

$H_1$ : Existe relación Significativa entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017

Regla de decisión:

Si  $p$  – valor  $< 0.05$ , rechazar  $H_0$

Si  $p$  – valor  $> 0.05$ , aceptar  $H_0$

Tabla 13

*De correlación de Spearman del decreto legislativo y la obligación tributaria*

<b>Correlaciones</b>				
			Decreto legislativo	Obligación tributaria
Rho de Spearman	Decreto legislativo	Coeficiente de correlación	1,000	,132
		Sig. (bilateral)	.	,313
		N	60	60
	Obligación tributaria	Coeficiente de correlación	,132	1,000
		Sig. (bilateral)	,313	.
		N	60	60

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación  $r = 0,132$  entre las variables Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria. Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es positiva y tiene un nivel de correlación baja. La significancia de  $p=0,313$  muestra que  $p$  es **mayor a 0,05**, lo que permite señalar que la relación no es significativa, por lo tanto, se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula. Se concluye que: No existe relación Significativa entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017

### Hipótesis Específico 1

**H<sub>0</sub> No** existe relación entre la Modificación del NRUS con el acreedor y deudor tributario de la Asociación APROMEC en Lima 2017

**H<sub>1</sub>** Existe relación entre la Modificación del NRUS con el acreedor y deudor tributario de la Asociación APROMEC en Lima 2017

Regla de decisión:

Si  $p$  – valor  $< 0.05$ , rechazar  $H_0$

Si  $p$  – valor  $> 0.05$ , aceptar  $H_0$

Tabla 14

*De correlación de Spearman de la modificación del Rus y acreedor y deudor tributario*

<b>Correlaciones</b>				
			Modificació n del NRUS	Acreedor y deudor tributario
Rho de Spearman	Modificación del NRUS	Coeficiente de correlación	1,000	,042
		Sig. (bilateral)	.	,752
		N	60	60
	Acreedor y deudor tributario	Coeficiente de correlación	,042	1,000
		Sig. (bilateral)	,752	.
		N	60	60

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación  $r = 0,042$  entre la modificación del NRUS y acreedor y deudor tributario . Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es positiva y tiene un nivel de correlación baja. La significancia de  $p=0,752$  muestra que  $p$  es **mayor a 0,05**, lo que permite señalar que la relación no es significativa, por lo tanto

se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula. Se concluye que: **No** existe relación entre la Modificación del NRUS con el acreedor y deudor tributario de la Asociación APROMECA en Lima 2017

### Hipótesis Específico 2

**H0** No existe relación entre la Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones y el cumplimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017

**H1** Existe relación entre la Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones y el cumplimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017

Regla de decisión:

Si  $p - \text{valor} < 0.05$ , rechazar  $H_0$

Si  $p - \text{valor} > 0.05$ , aceptar  $H_0$

Tabla 15

*De correlación de Spearman de la reducción del límite de ingresos y/o adquisiciones y el cumplimiento de la obligación tributaria*

<b>Correlaciones</b>				
			Reducción del límite de ingresos y/o adquisiciones	Cumplimien to de la obligación tributaria
Rho de Spearman	Reducción del límite de ingresos y/o adquisiciones	Coeficiente de correlación	1,000	,130
		Sig. (bilateral)	.	,322
		N	60	60
	Cumplimiento de la obligación tributaria	Coeficiente de correlación	,130	1,000
		Sig. (bilateral)	,322	.
		N	60	60

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación  $r = 0,130$  entre la reducción del límite de ingresos y/o adquisiciones y el cumplimiento de la obligación tributaria . Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es positiva y tiene un nivel de correlación baja. La significancia de  $p=0,322$  muestra que  $p$  es mayor a  $0,05$ , lo que permite señalar que la relación no es significativa, por lo tanto se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula . Se concluye que: No existe relación entre la Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones y el cumplimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017

### **Hipótesis Específico 3**

**H0** No existe relación entre la Reducción de Categorías y cuotas mensuales de pagos y lo exigible coactivamente de la Asociación APROMECA en Lima 2017

**H1** Existe relación entre la Reducción de Categorías y cuotas mensuales de pagos y lo exigible coactivamente de la Asociación APROMECA en Lima 2017

Regla de decisión:

Si  $p - \text{valor} < 0.05$ , rechazar  $H_0$

Si  $p - \text{valor} > 0.05$ , aceptar  $H_0$

Tabla 16

*De correlación de Spearman de la reducción de categoría y cuotas mensuales de pagos y lo exigible coactivamente*

### Correlaciones

			Reducción de categorías y cuotas mensuales	Exigible coactivam ente
Rho de Spearman	Reducción de categorías y cuotas mensuales	Coeficiente de correlación	1,000	,067
		Sig. (bilateral)	.	,611
		N	60	60
	Exigible coactivamente	Coeficiente de correlación	,067	1,000
		Sig. (bilateral)	,611	.
		N	60	60

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación  $r = 0,067$  entre la reducción de categorías y cuotas mensuales y lo exigible coactivamente . Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es positiva y tiene un nivel de correlación baja. La significancia de  $p=0,611$  muestra que  $p$  es mayor a  $0,05$ , lo que permite señalar que la relación no es significativa, por lo tanto se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula . Se concluye que: No existe relación entre la Reducción de Categorías y cuotas mensuales de pagos y lo exigible coactivamente de la Asociación APROMECA en Lima 2017

#### Hipótesis Específico 4

**Ho** No existe relación entre la Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5 y el Nacimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017.

**H1** Existe relación entre la Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5 y el Nacimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017.

Regla de decisión:

Si  $p$  – valor  $< 0.05$ , rechazar  $H_0$

Si  $p$  – valor  $> 0.05$ , aceptar  $H_0$

Tabla 17

*De correlación de Spearman de la inclusión a otro régimen de las categorías 3,4, y 5 y el nacimiento de la obligación tributaria*

		<b>Correlaciones</b>		
			Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5	Nacimiento de la obligación tributaria
Rho de Spearman	Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5	Coeficiente de correlación	1,000	,064
		Sig. (bilateral)	.	,626
		N	60	60
	Nacimiento de la obligación tributaria	Coeficiente de correlación	,064	1,000
		Sig. (bilateral)	,626	.
		N	60	60

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación  $r = 0,064$  entre la inclusión a otro régimen de categorías 3,4 y 5 y el nacimiento de obligación tributaria. Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es positiva y tiene un nivel de correlación baja. La significancia de  $p=0,626$  muestra que  $p$  es mayor a  $0,05$ , lo que permite señalar que la relación no es significativa, por lo tanto se rechaza la hipótesis alternativa y se acepta la hipótesis nula. Se concluye que:

No existe relación entre la Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5 y el Nacimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017.

## **V. DISCUSIÓN**

### **5.1 Análisis de Discusión de Resultados**

1. Después de contrastar la Hipótesis y de determinar la no relación entre Decreto Legislativo N° 1270 con La Obligación Tributaria de los comerciantes de APROMEC. Por efecto se entiende que esta medida no está teniendo los resultados esperados tal es así que el Ministerio de Economía y Finanzas para los siguientes años está planteando la eliminación de éste régimen y crear uno sólo en el cual se integren todos los demás regímenes pero con categorías de acuerdo a sus ingresos lo que conlleva a una gran incertidumbre por los contribuyentes de ese régimen porque desconocen sobre el manejo de libros contables, declaración en PDT, pago del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas IGV . Ya que, desde su creación este régimen tuvo como finalidad la disminución de la informalidad y dar la facilidad al pequeño contribuyente de seguir creciendo de manera formal. En Ecuador al igual que en Perú manejan un Régimen Simplificado conocido como RISE (El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano), sobre el cual Benites realizó la investigación de Tesis “El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) Y Su Impacto en los Niveles de Evasión Tributaria en el Sector Informal de la Ciudad de Machala Periodo: 2007– 2012.” Sobre el cual concluye que este régimen si tuvo efectos positivos para la recaudación como para los contribuyentes y este reflejó en la disminución de informalidad debido a lo simple de su tributación. En el Perú cuando se creó este régimen también fue bueno, pero a medida que pasan los años son los contribuyentes que aprovechando el poco control de sus ingresos por parte de SUNAT evaden y eluden impuestos, es decir tributan en una categoría que no le corresponde.

2. La modificación del Nuevo Régimen Simplificado debió entrar en vigencia con más participación de la Administración Tributaria como acreedor tributario y luego con mayor interés por parte de los contribuyentes de este régimen como deudores tributarios. Debido a que todo cambio que se plantea es siempre esperando mejorar en el futuro. Vargas en el 2015 en Ecuador en su tesis “Análisis y propuesta de

mejora al RISE para efectos de evitar su uso como un mecanismo de evasión y/o elusión” Concluye que el gobernó debe implementar mecanismos de control para disminuir la evasión y elusión tributaria. En este punto hay concordancia con lo que recomendamos se realice aquí en Perú. Porque existe empresas que son medianamente grandes que no deberían pertenecer a un régimen, pero que sin embargo aprovechan la falta de control y tributan en categorías que no le corresponde. En la tesis que mencionamos de Ecuador a estas empresas grandes que se dividen en otras pequeñas a fin de simplificar la obligación le denominan enanismo fiscal.

**3.** En nuestra investigación concluimos que la reducción del límite de Ingresos y/o Adquisiciones con respecto al cumplimiento de la obligación tributaria no tiene relación. Debido a que los comerciantes que hicimos la encuesta no se encuentran afectados en la categoría 3,4 y 5 del NRUS. En el 2015 en Tarapoto las alumnas Sandoval y Chávez en su tesis Efectos del Nuevo Régimen Único Simplificado - Rus en la Recaudación Tributaria de la Ciudad De Tarapoto Periodo 2011- 2012. Concluye que la recaudación por parte de este régimen se ve afectado en forma mínima porque existe incongruencia de los contribuyentes que tributan en una categoría errónea, así como los que no tributan. Así también hay un porcentaje que cumple con sus obligaciones correctas. Y ellos determinan que se debe a la cultura y conciencia tributaria. El tipo de investigación es aplicada porque busca propiciar información. Sin embargo, en nuestra tesis empleamos el tipo de investigación descriptivo porque analizamos la variable para ver si se relaciona con la Obligación Tributaria.

**4.** En esta tesis sobre el conocimiento de la reducción de categorías a 1 y 2 y cuotas de pago de S/ 20 y S/ 50. Se determinó que la mayoría de los comerciantes se mantiene indiferente porque tributan igual y nada ha cambiado para ellos. Lo cual no es bueno porque en un momento dado si llegaran a pasar el límite desconocen que ello conllevaría a la inclusión a otro régimen. Mamani en el 2016 desarrolla la tesis Nivel de Conocimiento de las Normas Tributarias del Régimen Único Simplificado, y su Incidencia en la Informalidad de los Comerciantes de Ropa de



Segundo uso de la Ciudad de Puno, Periodo 2011 al 2013. Y en lo cual concluye que los comerciantes de este régimen presentan un nivel de desconocimiento en el año 2011 de 60.48%, en el año 2012 de 59.68% y en el año 2013 con 57.26% y sustenta que ocurre por falta de capacitaciones por parte de la administración pública. Con referencia al nivel de percepción de los comerciantes del mercado APROMEC sobre el Decreto Legislativo N° 1270 en la encuesta realizada en el año 2017 es de 85% deficiente y en cuanto a la Obligación Tributaria es 91.7% deficiente por ello podemos deducir que en comparación con el mercado de la ciudad de Puno. Es más, bajo lo cual también se le puede atribuir a la falta de capacitaciones por parte de la Administración Pública. En cuanto a la metodología utilizada por la tesis de Mamani fue Analítico, deductivo y descriptivo. En la tesis realizada por nosotras es descriptivo porque no tratamos de influenciar sobre las variables solo describimos tal cual se presentan.

## VI. CONCLUSIONES

### 6.1 Conclusiones

1. Después de haber analizado los resultados obtenidos concluimos que No existe relación Significativa entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la Obligación Tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017. Debido a que el grado de correlación es  $r = 0,132$  entre las variables indicando que hay correlación positiva pero el nivel es bajo. De la misma forma en la significancia  $p = 0,313$  mayor que  $0.05$  indica que la relación no es significativa, por lo tanto, se rechaza la Hipótesis Alternativa y se acepta la Hipótesis Nula. Este resultado en contraste con la encuesta realizada se determinó ya que, los comerciantes de la Asociación APROMEC desconocen los efectos de la Modificación del Nuevo Régimen Único Simplificado, además, no les afecta esta modificatoria por no encontrarse en las categorías 3,4 y 5, si no, siguen tributando en las categorías 1 y 2 que permanece igual. Debido a ello la obligación Tributaria de los comerciantes frente a esta Modificatoria no presenta relación significativa.

2. Concluimos, además, que No existe relación entre la Modificación del NRUS con el acreedor y deudor tributario de la Asociación APROMEC en Lima 2017. Debido a que el grado de correlación es  $r = 0.042$  entre las variables indicando que hay correlación positiva pero el nivel es bajo. De la misma forma en la significancia  $p = 0,752$  mayor que  $0.05$  indica que la relación no es significativa, por lo tanto, se rechaza la Hipótesis Alternativa y se acepta la Hipótesis Nula. Esto quiere decir, que las dimensiones acreedor y deudor tributario en cuanto a la modificación del NRUS le es indistinto a los comerciantes, porque en la encuesta ellos no identifican con claridad las funciones que tiene cada uno en la economía de un país y cuán importante es cumplir el rol que le corresponde.

3. Concluimos, además, que No existe relación entre la Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones y el cumplimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017. Debido a que el grado de correlación es  $r =$

0.130 entre las variables indicando que hay correlación positiva pero el nivel es bajo. De la misma forma en la significancia  $p= 0,322$  mayor que 0.05 indica que la relación no es significativa, por lo tanto, se rechaza la Hipótesis Alternativa y se acepta la Hipótesis Nula. En cuanto a la Reducción del límite de ingresos y/o adquisiciones que sólo es hasta S/ 8,000 al mes en comparación a S/ 30,000 al mes antes de la modificatoria del NRUS. La obligación tributaria para los comerciantes de este mercado no causó efecto debido a que ellos en su mayoría tributan con el límite de S/ 5,000 al mes. Por ello, la obligación frente a esta reducción no tiene correlación.

4. Concluimos que No existe relación entre la Reducción de Categorías y cuotas mensuales de pagos y lo exigible coactivamente de la Asociación APROMECA en Lima 2017. Debido a que el grado de correlación es  $r= 0.067$  entre las variables indicando que hay correlación positiva pero el nivel es bajo. De la misma forma en la significancia  $p= 0,611$  mayor que 0.05 indica que la relación no es significativa, por lo tanto, se rechaza la Hipótesis Alternativa y se acepta la Hipótesis Nula. En efecto la Reducción de Categorías y cuotas mensuales. Que sería Categoría 1 y 2 y cuotas mensuales de S/ 20 y S/ 50 respectivamente al mes. No tiene relación con lo exigible coactivamente, el cual es una medida impuesta por la Administración Tributaria (SUNAT). Ya que contribuyente de este mercado cumple con sus obligaciones formales y sustanciales de las primeras categorías al cual se encuentra inmerso su negocio y no incurre en omisión para ser exigible coactivamente.

5. Concluimos que No existe relación entre la Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5 y el Nacimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017. Debido a que el grado de correlación es  $r= 0.064$  entre las variables indicando que hay correlación positiva pero el nivel es bajo. De la misma forma en la significancia  $p= 0,626$  mayor que 0.05 indica que la relación no es significativa, por lo tanto, se rechaza la Hipótesis Alternativa y se acepta la Hipótesis Nula. Esto ocurre porque para los contribuyentes del Nuevo Régimen

Único Simplificado la tributación es con sólo pago al mes “Monotributo” y la inclusión a otro régimen como Régimen MYPE Tributario o el Régimen Especial de Renta resulta difícil debido a la exigencia del manejo de libros contables, declaración en PDT, Pago del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas IGV. Sin embargo, para los encuetados no genera reacción de la obligación de inclusión a otro régimen porque en la categoría que se encuentran no le es exigible.

## **VII. RECOMENDACIONES**

### **7.1 Recomendaciones**

1. Primero El Decreto Legislativo N°1270 como una medida de reforma de Política Fiscal impuesta por Ministerio de Economía y Finanzas MEF y la Administración Tributaria (SUNAT) tiene un propósito. Los contribuyentes del NRUS que se encuentran en las categorías 3,4 y 5 con ingresos superiores a los S/ 8,000 al mes deberían pasar a otro régimen. Para un mejor control de los contribuyentes en cuanto a sus ingresos y a través del cual poder tener un mejor índice de recaudación. Todo ello se produjo porque del 100% de los contribuyentes de este régimen la mayor parte solo tributa en las categorías mínimas 1 y 2. Después de haber realizado esta investigación en cuanto al Decreto Legislativo N° 1270 recomendamos que para que esta medida tenga los efectos requeridos se debe propiciar la cultura en los contribuyentes, para apelar a la conciencia tributaria y lograr los objetivos de esta medida. Segundo en cuanto a la Obligación Tributaria si no conocemos con certeza el nivel de ingresos y/o adquisiciones de los contribuyentes no se podrá determinar si la tributación es correcta. Pensando en ello la administración tributaria debería implementar un plan de capacitación a los pequeños y medianos emprendedores acerca de los cambios del NRUS y de otros regímenes tributarios, para así tomar conciencia del pago de los impuestos.

2. En esta parte recomendaremos a los Contribuyentes de este Régimen, al cual se hace mención en el trabajo. Es importante conocer los cambios que establece la Administración Tributaria (SUNAT). Ya que, si no queremos evadir o eludir impuestos debemos averiguar por nuestros medios los principales cambios. Hoy en día con el avance en tecnología y con consultas virtuales ante SUNAT no hay excusa para no cumplir con la obligación tributaria y para no ser sorprendidos y sancionados. De esta misma forma aprender cuales son nuestros derechos y obligaciones como deudor Tributario. También, conocer las obligaciones y derechos del Acreedor tributario para hacer respetar nuestros derechos.

3. Para exigir un cumplimiento de la Obligación Tributaria. SUNAT debería implantar un sistema en el cual se sepa si el contribuyente está dentro del límite de ingresos y/o adquisiciones y si la tributación por el mismo es la correcta.

4. Recomendamos que el buen control de boletas electrónicas por parte de la Administración Tributaria facilitaría el control de los contribuyentes que se encuentran realmente en esta categoría dentro de los límites establecidos.

5. Es muy importante recomendar a la Administración Tributaria (SUNAT) encargada de la recaudación de los tributos que para concientizar a los contribuyentes sobre las reformas en cuanto al Régimen MYPE Tributario, Régimen Especial de Renta. Se debe difundir cultura tributaria no solamente dentro de cada centro de atención al cliente, sino hacer campañas en mercados, en colegios entre otros. Enseñando las principales características que conlleva el pertenecer a un régimen, así como los manejos principales de emisión de boletas, que libros contables llevar, como declarar de acuerdo a las nuevas normativas. Y de acuerdo al régimen en que realmente nos encontremos contar con un profesional contable.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álamo L, (2013). Implicancia de la verificación Tributaria en la Generación de Riesgo del nuevo Régimen Único Simplificado en la ciudad de Trujillo en el Ejercicio Fiscal 2013.
- Alva, M (1995). Conciencia Tributaria. Análisis Tributario. Volumen N° III, pp. 37 y 38.
- Alva et al. (2017). Reforma Tributaria. Primera Edición. Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Aranda, A. (2015). “Evasión Tributaria en contribuyentes del Régimen Único Simplificado”. Universidad Nacional Agraria de la Selva”. Tingo María-Perú.
- Arias M., Torres M. (2015). “Análisis del comportamiento tributario de los contribuyentes del Mercado de artículos varios ubicado en la Parroquia Bolívar de la ciudad de Guayaquil en el periodo 2013- 2014”, Ecuador.
- Benítez, L. (2014). “El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y su impacto en los niveles de evasión tributaria en el sector informal de la ciudad de Machala periodo: 2007– 2012”. Guayaquil -Ecuador.
- Chávez, A. (2015), Revista Global Negocios, Volumen 3, Número 2. La investigación fue dirigida al análisis de las microempresas de la región centro del Estado de Coahuila.
- Delgado (2015). Los contribuyentes del Régimen único Simplificado
- Economía. (2017). Concepto de tributo. Recuperado de: <http://economiaes.com/finanzas/tributo-concepto.html>
- Flores, J. (2017). Manual de Tributación. Lima, Perú. Pp. 123
- García L., (2012). “Fiscalización Tributaria: Estrategia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias”. Ayacucho-Perú.
- García, R. (2014). “Del régimen simplificado al régimen general de ley personas morales en materia de ISR de la reforma FISCAL 2014”. México.
- González A. (2016), “Nivel de cultura tributaria en el mercado María del Socorro de Huanchaco, año 2016”. Trujillo – Perú.
- González, (2016). Las políticas tributarias aplicadas en el Perú en el 2007 y 2008
- Mamani, (2016). El nivel de desconocimiento del Régimen Único Simplificado por parte de los comerciantes
- Manzanero A y Castellano (2014) La Reforma Fiscal 2014 tiene como principal objetivo el bienestar social

- Más de 20 000 empresas migrarían a nuevo Régimen Mype Tributario (18 de enero del 2017). El Comercio pp. 1 Recuperado de: <http://elcomercio.pe/economia/peru/20000-empresas-migrarian-nuevo-regimen-mype-tributario-232531>
- Ortega R., Pacherras A., Morales J., (2011) ediciones: Caballero Bustamante” Riesgos Tributarios”.
- Palacios, L (2014), en su Investigación “Régimen Único simplificado y La Formalización de las personas naturales del mercado Ceres – Vítarte 2012”.
- Pariente, A., Pujaico, G., Sánchez G., (2015), “El Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado y la Evasión Tributaria de los comerciantes del Mercadillo de San Vicente Cañete - 2015”., Lima- Perú.
- Peña (2016). Presenta el estudio elaborado a los contribuyentes de la ciudad de Tingo María.
- Ramos, V. (2015). Representante de (Sunat). Comentario
- Reátegui, M. (Octubre-2015). Cultura Tributaria. Revistas Científicas. Volumen N° 1 pp. 73 – 90.
- Rodríguez, Chaumont y León (2011), “Monotributo: Impacto de los Regímenes desde su nacimiento hasta la Actualidad” .Argentina
- Robles, C. (2008). La obligación tributaria. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/18/introduccion-a-la-obligacion-tributaria/>
- Sistemas Tributarios.Recuperado de:[https://ciatorgpublic.sharepoint.com/biblioteca/SerieComparativa/2016\\_sistemas\\_tributarios\\_AL.pdf](https://ciatorgpublic.sharepoint.com/biblioteca/SerieComparativa/2016_sistemas_tributarios_AL.pdf)
- Vargas, M. (2015), “Análisis y propuesta de mejora al RISE para efectos de evitar su uso como un mecanismo de evasión y/o elusión”, Quito – Ecuador.
- Vicente, M. (2015). “Incumplimiento Tributario de Pequeñas Empresas Abarroteras del Mercado Moshoqueque”. Universidad Católica Santo Toribio de Mogovejo. Chiclayo – Perú.
- Vidal, F (2013). El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)
- Yman A., Ynfante S. (2016). “Programa de Difusión Tributaria y su incidencia en la Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercado Modelo de Tumbes”.(Perú).



# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### Matriz de Consistencia de Problemas, Objetivos e Hipótesis

**TÍTULO:** Decreto Legislativo N° 1270 y su Relación con la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA Lima Perú -2017

**ALUMNAS:** Bachiller Rimac Gavino, Mirtha Maribel y Nadia Melissa, Escobar Ramirez

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cómo es la relación entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la relación entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Existe relación Significativa entre el Decreto Legislativo N° 1270 y la obligación tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017</p>	<p><b>Tipo de Estudio:</b></p> <p>Aplicado</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b></p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Cómo es la relación entre la Modificación del NRUS con el acreedor y deudor tributario de la Asociación APROMECA en Lima 2017?</p> <p>¿Cómo es la relación entre la Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones y el cumplimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Establecer la relación entre la Modificación del NRUS con el acreedor y deudor tributario de la Asociación APROMECA en Lima 2017</p> <p>Establecer la relación entre la Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones y el cumplimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017.</p>	<p><b>Hipótesis Específicos</b></p> <p>Existe relación entre la Modificación del NRUS con el acreedor y deudor tributario de la Asociación APROMECA en Lima 2017</p> <p>Existe relación entre la Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones y el cumplimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMECA en Lima 2017.</p>	<p>Descriptivo</p> <p>Correlacional</p> <p><b>Diseño:</b> No Experimental de Corte Transversal Transeccional</p> <p><b>Enfoque</b></p> <p>Cuantitativo</p> <p><b>Población:</b></p>

<p>¿Cómo es la relación entre la Reducción de Categorías y cuotas mensuales de pagos y lo exigible coactivamente de la Asociación APROMEC en Lima 2017?</p> <p>¿Cómo es la relación entre la Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5 y el Nacimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017??</p>	<p>Establecer la relación entre la Reducción de Categorías y cuotas mensuales de pagos y lo exigible coactivamente de la Asociación APROMEC en Lima 2017.</p> <p>Establecer la relación entre la Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5 y el Nacimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017.</p>	<p>Existe relación entre la Reducción de Categorías y cuotas mensuales de pagos y lo exigible coactivamente de la Asociación APROMEC en Lima 2017.</p> <p>Existe relación entre la Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y 5 y el Nacimiento de la Obligación Tributaria de la Asociación APROMEC en Lima 2017.</p>	<p>677 comerciantes</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>60 comerciantes</p>
---	--	--	---

## ANEXO 2 Matriz de Operacionalización

	Dimensiones	Indicadores	Número de Ítems	Escala de Medición	Niveles y Rangos
<b>Variable 1</b>  <b>Decreto Legislativo N° 1270</b>	1. Modificación del NRUS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento del D.L. N° 1270</li> <li>• Conocimiento del Régimen único Simplificado</li> <li>• Cultura Tributaria.</li> <li>• Conciencia Tributaria</li> </ul>	1,2,3,4	Siempre 5	(18 – 42)  Bajo
	2. Reducción del Límite de Ingresos y/o Adquisiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos y/o adquisiciones mensuales y anuales</li> <li>• Llevar control</li> <li>• Boletas Electrónicas</li> </ul>	1,2,3		
	3. Reducción de Categorías y cuotas mensuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Categorías</li> <li>• Cuotas</li> </ul>	1,2	Casi Siempre 4	(43 – 66)
	4. Inclusión a otro régimen de las categorías 3,4 y5.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos y/o adquisiciones de las categorías 3,4,5</li> <li>• Régimen Mype Tributario</li> <li>• Régimen Especial de Renta</li> </ul>	1,2,3		Moderado
<b>Variable 2</b> <b>Obligación Tributaria</b>	1.Acreeador y deudor tributario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreeador Tributario</li> <li>• Deudor Tributario</li> <li>• Contribuyente y Responsable</li> </ul>	1,2,3	A Veces 3	(67 – 90)  Alto
	2.-Cumplimiento de la Obligación Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones Formales</li> <li>• Obligaciones Sustanciales</li> <li>• Deuda Tributaria</li> <li>• Infracción Tributaria</li> </ul>	1,2,3,4,5	Casi Nunca 2	
	3.- Exigible coactivamente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Administración Tributaria</li> <li>• Cobranza Coactiva</li> <li>• Deuda Exigible</li> <li>• Resolución de Determinación y Multa</li> </ul>	1,2,3,4,5,6,7	Nunca 1	
	4.- Nacimiento de la Obligación Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hecho Generador</li> <li>• Evasión Tributaria</li> <li>• Elusión Tributaria</li> </ul>	1,2,3		

## ANEXO N° 03

### INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Buen día Sr. Comerciante, mi nombre es MIRTHA MARIBEL, RIMAC GAVINO Bachiller en Contabilidad y NADIA MELISSA, ESCOBAR RAMIREZ Bachiller en Contabilidad. Alumnas de la Universidad Privada Telesup, estamos realizando una encuesta sobre el Decreto Legislativo N° 1270 y su Relación con la Obligación Tributaria de la Asociación APROMEC (2016-2017) Lima-Perú. Por lo cual nos gustaría contar con su colaboración ya que es importante en las siguientes preguntas marcando una de las alternativas de cada ítem.

1= Nunca Siempre      2= Casi Nunca      3= A veces      4=Casi Siempre      5= Siempre

N°	PREGUNTAS	N	CN	AV	CS	S
1	Las Modificaciones al Nuevo Rus mediante el Decreto Legislativo N° 1270 cuya vigencia es a partir del 2017, afectan su negocio.					
2	Está informado sobre las características principales del Nuevo Régimen único Simplificado					
3	Realiza el cálculo del impuesto y la declaración del impuesto mensual					
4	Recibió capacitaciones por SUNAT sobre las modificaciones del NRUS					
5	Está informado cuánto es el límite de ingresos y/o adquisiciones mensuales y anuales para NRUS					
6	Lleva el control correcto de sus ingresos y/o Adquisiciones mensuales					
7	Influyen las boletas electrónicas en el control de sus ingresos y/o adquisiciones					
8	Con la modificación del NRUS, ahora tiene conocimiento de cuantas categorías que tiene el NRUS					
9	Está informado a cuánto equivale cada cuota mensual por categoría					
10	Reconoce que si su ingreso y/o adquisición mensual supera los S/ 8,000.00 entonces le corresponde otro régimen tributario					
11	Conoce las características del Régimen Mype Tributario.					
12	Conoce las características del Régimen Especial de Renta.					
13	Considera al estado el acreedor tributario y sabe cuál es su rol.					

<b>14</b>	Se considera usted Deudor Tributario.					
<b>15</b>	Reconoce la diferencia entre Contribuyente y responsable					
<b>16</b>	Cumple con sus obligaciones formales.					
<b>17</b>	Cumple con sus obligaciones Sustanciales.					
<b>18</b>	Cumple con sus obligaciones como deudor tributario					
<b>19</b>	Está informado de los componentes de la deuda tributaria					
<b>20</b>	Conoce las infracciones y sanciones en las que incurrirían al no cumplir con la obligación tributaria					
<b>21</b>	Entiende las funciones de la Administración Tributaria en el Perú					
<b>22</b>	Conoce las funciones de la SUNAT en un procedimiento de cobranza coactiva.					
<b>23</b>	Le realizaron procedimiento Coactivo en alguna oportunidad.					
<b>24</b>	Sabe a partir de cuándo una deuda es exigible					
<b>25</b>	Tiene conocimiento cómo es la extinción de una deuda tributaria					
<b>26</b>	Alguna vez le emitieron una Resolución de determinación.					
<b>27</b>	Alguna vez le emitieron una Resolución de Multa.					
<b>28</b>	Sabe que el hecho generador en su negocio se encuentra afecto al pago de un tributo.					
<b>29</b>	Evade impuestos en su negocio.					
<b>30</b>	Elude impuestos en su negocio.					

## ANEXO N° 04

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS

**VARIABLE: INDEPENDIENTE – DECRETO LEGISLATIVO N° 1270**

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>I.MODIFICACIONES DEL NUEVO RUS</b>								
1	Las Modificaciones al Nuevo Rus mediante el Decreto Legislativo N° 1270 cuya vigencia es a partir del 2017, afectan su negocio							
2	Está informado sobre las características principales del Nuevo Régimen único Simplificado							
3	Realiza el cálculo del impuesto y la declaración del impuesto mensual							
4	Recibió capacitaciones por SUNAT sobre las modificaciones del NRUS							

### II. REDUCCIÓN DEL LÍMITE DE INGRESOS Y/O ADQUISICIONES

1	Está informado cuánto es el límite de ingresos y/o adquisiciones mensuales y anuales para NRUS							
2	Lleva el control correcto de sus ingresos y/o Adquisiciones mensuales							
3	Influyen las boletas electrónicas en el control de sus ingresos y/o adquisiciones							

### III. REDUCCIÓN DE CATEGORÍAS Y CUOTAS MENSUALES

1	Con la modificación del NRUS, ahora tiene conocimiento de cuantas categorías que tiene el NRUS							
2	Está informado a cuánto equivale cada cuota mensual por categoría							

#### IV. INCLUSIÓN A OTRO RÉGIMEN DE LAS CATEGORÍAS 3,4 Y5.

1	Reconoce que si su ingreso y/o adquisición mensual supera los S/ 8,000.00 entonces le corresponde otro régimen tributario							
2	Conoce las características del Régimen Mype Tributario.							
3	Conoce las características del Régimen Especial de Renta.							

#### VARIABLE: DEPENDIENTE – OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Nº	Dimensiones / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>1.ACREEDOR Y DEUDOR TRIBUTARIO</b>							
1	Considera al estado el acreedor tributario y sabe cuál es su rol.							
2	Se considera usted Deudor Tributario.							
3	Reconoce la diferencia entre Contribuyente y responsable							

#### II. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

1	Cumple con sus obligaciones formales.							
2	Cumple con sus obligaciones Sustanciales.							
3	Cumple con sus obligaciones como deudor tributario							
4	Está informado de los componentes de la deuda tributaria							
5	Conoce las infracciones y sanciones en las que incurrirían al no cumplir con la obligación tributaria							



### III. EXIGIBLE COACTIVAMENTE

1	Entiende las funciones de la Administración Tributaria en el Perú							
2	Conoce las funciones de la SUNAT en un procedimiento de cobranza coactiva.							
3	Le realizaron procedimiento Coactivo en alguna oportunidad.							
4	Sabe a partir de cuándo una deuda es exigible							
5	Tiene conocimiento cómo es la extinción de una deuda tributaria							
6	Alguna vez le emitieron una Resolución de determinación.							
7	Alguna vez le emitieron una Resolución de Multa.							

### IV. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

1	Sabe que el hecho generador en su negocio se encuentra afecto al pago de un tributo.							
2	Evade impuestos en su negocio.							
3	Elude impuestos en su negocio.							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ]  
No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

..... *Gamaliel Fernández* .....

DNI:..... *0.79.77.8.90* .....

Especialidad del validador:..... *Administrador* .....

*Gamaliel Fernández*

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []  
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

*Dr. Bernardo Santiago Madalun*

DNI: *07116676*

Especialidad del validador: *Docente en Investigación - Metodología*



<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ]  
No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

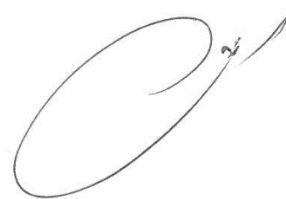
*Ricarderson Pardo, Nelson Marras*

DNI: *07579376*

Especialidad del validador: *Derecho en Colombia*

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



## Anexo N° 5

### Matriz de datos de la variable Decreto Legislativa N° 1270

	1D				2D			3D		4D		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	1	1	5	2	3	4	1	2	4	3	2	2
2	3	3	3	3	4	4	3	4	4	3	1	1
3	2	3	4	3	3	3	1	2	2	2	1	1
4	3	4	5	4	4	3	3	4	4	5	3	4
5	1	1	5	1	3	4	1	2	4	3	2	2
6	3	4	5	4	4	4	3	4	4	5	3	4
7	1	2	4	2	1	2	3	3	4	3	2	1
8	1	2	2	2	3	4	1	1	2	1	2	1
9	4	1	4	3	3	4	2	4	4	5	4	4
10	1	1	4	1	2	4	1	2	4	3	2	2
11	1	1	3	2	2	3	3	1	2	2	1	1
12	5	4	5	2	2	4	1	1	1	2	4	2
13	1	2	3	2	2	3	3	1	1	2	1	1
14	1	2	4	1	1	3	1	1	1	1	1	1
15	1	1	4	2	2	2	1	2	1	2	2	1
16	1	1	3	1	4	2	2	3	2	1	1	1
17	1	3	3	2	2	2	2	2	1	1	2	2
18	1	3	3	1	2	2	3	2	2	1	1	1
19	1	2	3	2	3	1	3	4	1	1	2	2
20	2	2	1	4	3	1	3	1	2	2	2	2
21	1	1	1	1	3	4	4	1	2	3	2	1
22	2	4	2	2	2	2	3	3	1	3	2	2
23	2	1	1	3	3	2	2	2	2	3	4	3
24	2	2	2	3	2	3	2	1	2	3	4	3
25	2	1	1	2	2	2	2	1	2	3	1	3
26	2	2	2	2	3	1	2	1	2	3	1	3
27	1	3	3	2	2	1	3	1	1	3	1	3
28	4	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	3
29	4	2	3	3	3	1	2	1	1	2	2	3
30	4	2	3	2	3	3	1	3	3	1	2	2
31	5	2	1	4	3	2	1	2	1	3	2	1
32	3	1	2	3	3	2	1	2	1	3	1	2
33	3	1	1	2	2	3	1	2	1	2	4	2
34	3	1	1	2	1	1	1	1	3	1	1	2
35	3	2	1	2	1	2	1	2	1	4	3	2

<b>36</b>	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2
<b>37</b>	1	4	2	1	1	2	1	1	1	2	1	2
<b>38</b>	1	4	1	1	1	1	3	2	2	1	1	1
<b>39</b>	1	3	2	1	1	1	2	1	3	2	1	1
<b>40</b>	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1
<b>41</b>	2	2	4	2	1	1	2	2	2	3	2	1
<b>42</b>	2	2	3	2	2	1	1	2	2	2	2	1
<b>43</b>	1	2	1	2	2	2	2	1	2	1	1	2
<b>44</b>	1	1	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2
<b>45</b>	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	3
<b>46</b>	1	1	4	1	1	2	1	3	1	2	2	1
<b>47</b>	3	2	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2
<b>48</b>	3	1	2	1	1	2	2	2	2	2	1	1
<b>49</b>	3	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2
<b>50</b>	1	2	3	1	1	3	3	1	3	1	1	1
<b>51</b>	4	4	3	1	1	3	3	3	1	1	1	2
<b>52</b>	1	4	3	3	1	3	1	2	2	1	1	1
<b>53</b>	1	2	1	4	1	1	2	1	1	1	1	1
<b>54</b>	2	3	2	3	2	1	3	1	2	1	1	2
<b>55</b>	1	2	3	2	2	2	2	1	1	3	1	1
<b>56</b>	1	1	2	2	1	3	1	2	2	1	2	1
<b>57</b>	3	1	1	2	2	2	2	2	1	3	2	2
<b>58</b>	2	1	1	3	2	1	1	1	2	3	3	2
<b>59</b>	1	1	3	3	1	3	1	1	1	1	2	1
<b>60</b>	1	1	1	3	2	2	1	2	2	1	1	1

### Matriz de datos de la variable obligación tributaria

	1D			2D						3D							4D		
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
1	1	2	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	3	1		
2	1	2	1	1	1	1	2	1	3	4	4	1	1	1	1	2	1		
3	1	1	1	1	1	1	1	2	1	5	4	1	1	1	1	3	1		
4	3	3	2	2	3	3	2	4	3	5	4	2	1	1	1	3	1		
5	1	2	1	1	1	1	1	3	3	1	1	1	1	1	1	3	1		
6	3	3	2	2	3	3	2	4	3	5	4	2	1	1	1	2	1		
7	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	3	3	1	1	2	2	1		
8	1	2	1	1	2	1	1	3	1	4	1	2	1	1	2	1	2		
9	4	4	2	1	2	2	2	3	5	5	5	3	3	1	2	1	2		
10	1	2	2	1	1	1	2	3	3	1	1	1	1	1	1	2	1		
11	1	2	1	1	1	1	2	2	2	5	3	2	1	1	1	2	1		
12	1	2	1	1	2	1	2	2	2	5	4	3	2	2	1	1	2		
13	1	2	1	1	1	1	2	2	3	4	3	2	2	1	1	1	1		
14	1	1	1	1	1	2	2	2	1	4	3	2	1	2	1	1	1		
15	3	2	2	3	1	3	2	2	1	4	2	3	2	2	3	2	4		
16	3	2	2	2	4	2	1	3	3	3	4	3	1	2	2	2	2		
17	3	2	2	2	3	2	1	3	3	3	2	3	2	2	1	2	2		
18	2	1	2	1	2	4	1	3	2	3	2	3	2	2	1	3	2		
19	2	1	1	2	2	4	1	2	2	3	2	2	2	2	1	2	2		
20	2	1	1	2	2	4	1	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2		
21	2	2	2	1	1	1	4	3	3	2	1	2	1	1	1	3	2		
22	2	2	2	2	2	3	2	2	1	2	2	1	3	2	1	2	2		
23	2	2	2	1	3	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1		
24	2	1	2	2	2	1	1	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1		
25	2	2	3	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1		
26	2	1	1	3	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	1	3		
27	2	3	1	3	3	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2		
28	1	1	2	3	2	2	2	2	1	3	1	2	1	1	2	1	2		
29	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	1	2	1	1	2		
30	1	1	3	1	1	2	2	1	1	3	1	3	1	2	2	1	2		
31	1	2	2	2	1	2	2	2	2	3	1	2	1	2	1	1	2		
32	2	2	1	2	1	1	2	1	2	3	1	3	1	2	2	3	1		
33	1	2	1	2	1	1	2	2	1	3	1	2	2	1	2	2	1		
34	1	3	2	1	2	1	2	3	1	2	1	1	3	2	1	2	1		
35	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	3	2	2	1	2		
36	3	3	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	3		

37	3	1	1	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	3	1	1	2	3
38	3	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2
39	2	1	2	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2
40	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	3	1	2	2	1	1	2	1
41	1	2	2	2	1	3	2	1	2	1	3	2	2	1	1	1	2	1
42	1	3	1	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	2	1	1	3	1
43	1	2	3	1	3	1	2	1	1	1	2	3	1	2	2	2	3	1
44	1	1	2	1	1	1	1	1	3	1	1	2	2	1	2	2	2	1
45	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	1
46	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	3	2	2	2	2	1
47	1	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	2	2	2	1
48	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	2	3	1
49	3	1	2	2	1	1	1	3	1	1	1	1	1	2	3	2	2	1
50	1	3	1	2	3	1	3	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2
51	1	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2
52	2	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2
53	2	2	3	1	1	2	2	1	1	1	3	1	3	1	2	1	1	2
54	3	1	2	2	1	3	1	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	3
55	1	2	2	2	2	2	2	1	3	1	2	2	2	1	2	1	2	2
56	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1
57	1	2	3	2	2	2	2	1	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1
58	4	3	3	2	5	3	5	5	4	5	2	1	2	1	5	5	3	4
59	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2
60	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



## Anexo N°6

CONSENTIMIENTO INFORMADO  
AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO



SOLICITO: PERMISO PARA RECABAR  
INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE  
TRIBUTACION DE "APROMECA"

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL MERCADO  
CERES "APROMECA"

S.P.

YO MIRTHA MARIBEL, RIMAC GAVINO identificado con DNI N°41385373, con domicilio legal en el Av. UNIÓN, MZ. S LT. 5, JICAMARCA, SAN ANTONIO-HUAROCHIRÍ, LIMA; Bachiller en Contabilidad y NADIA MELISSA, ESCOBAR RAMIREZ identificado con DNI N° 46673865, con domicilio en CALLE FELIPE GIL N 120 ASENT. H. AÑO NUEVO COMAS, LIMA Bachiller en Contabilidad alumnas de la Universidad Privada TELESUP ante Ud. nos presentamos respetuosamente y exponemos:

Es de nuestro interés próximo y habiendo escogido el mercado "APROMECA" para realizar nuestro proyecto de Investigación en temas sobre modificación de la Legislación Tributaria del D.L. N° 1270 y cómo afecta a los comerciantes ante la Obligación Tributaria. Es por ello que deseo conocer datos sobre las características del mercado en tamaño, dimensión, proporción de comerciantes, así como utilizar instrumentos de medición como encuestas, entrevistas a los propios comerciantes y otros que exige el proyecto.

Esperando su amable comprensión a nuestro petitorio, quedamos de usted agradecida.

Lima, ATE, 31 de agosto del 2017

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Mirtha Maribel, Rimac Gavino".

MIRTHA MARIBEL, RIMAC GAVINO

DNI N°41385373

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Nadia M. Escobar Ramirez".

NADIA M. ESCOBAR RAMIREZ

DNI N°46673865